



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias de la Administración

Escuela de Contabilidad Superior

**ANÁLISIS TRIBUTARIO DEL IMPUESTO
REDIMIBLE DE LAS BOTELLAS PLÁSTICAS
EN LA CIUDAD DE CUENCA PERIODO 2016-
2017**

**Trabajo de graduación previo a la obtención
del título de Ingeniera en Contabilidad y
Auditoría**

Autora:

María Elena Andrade

Director:

Econ. Orlando Espinoza Flores

Cuenca-Ecuador

2019

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por ser quien guía mis pasos, por darme la fortaleza y perseverancia para cumplir cada una de mis metas y por bendecirme con una hermosa familia a quien dedico todos mis logros y mis derrotas mi querida hija Saminell y mi esposo Vinicio, quienes me alentaron en cada momento a no desistir de mis sueños.

De igual manera a mi mami Nancy, mi tía Isabel y mi tío Félix quienes han sido un pilar fundamental en este trayecto.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a mis maestros por ser quienes aportaron con sus conocimientos en mi formación a lo largo de la carrera.

Agradezco al Econ. Orlando Espinoza quien fue mi guía durante este proceso y quien apoyo con sus sabios conocimientos a la realización de esta tesis.

A mi hija y mi esposo por apoyarme y alentarme en cada momento, por las malas noches que pasaron junto a mí y por las horas que no compartí con ustedes.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE ANEXOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1.....	2
IMPUESTOS AMBIENTALES	2
1.1. Antecedentes	2
1.2. Origen de los impuestos ambientales	6
1.3. Definiciones	8
1.3.1. Impuesto.....	8
1.3.2. Impuesto ambiental	8
1.3.3. Impacto negativo.....	9
1.4. Los impuestos ambientales	9
1.5. Clasificación de los impuestos	10
1.6. Países sudamericanos que adoptaron políticas de tributación ambiental.....	11
1.6.1. Reforma fiscal verde Argentina	11
1.6.2. Reforma fiscal verde Bolivia	12
1.6.3. Reforma fiscal verde Brasil	14
1.6.4. Reforma fiscal verde Chile	14
1.6.5. Reforma fiscal verde Ecuador.....	14
1.6.6. Reforma fiscal verde Perú.....	15
1.6.7. Reforma fiscal verde Colombia	15
CAPÍTULO 2.....	18
ANÁLISIS DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES.....	18
2.1 Residuos sólidos.....	18
2.2 Aspectos generales del impuesto redimible a las botellas plásticas.....	20

2.2.1	Sujeto activo y sujeto pasivo.....	20
2.2.2	Hecho generador	21
2.2.3	Tarifa.....	21
2.2.4	Devolución del impuesto	22
2.2.5	Declaración y pago de impuesto	25
2.2.6	Liquidación del impuesto.....	26
2.2.7	Exoneración	26
2.3	Beneficiarios del impuesto redimible a las botellas plásticas	27
2.3.1	Centros de acopio.....	27
2.3.2	Reciclador	30
2.3.3	Embotelladores e importadores.....	33
2.4	Reciclaje de botellas plásticas en la ciudad de Cuenca.	34
2.4.1	Sistema de reciclaje en la ciudad de Cuenca	34
CAPÍTULO 3.....		37
MECANISMOS DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO.....		37
3.1	Análisis de la recaudación y devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.	37
3.2	Procedimiento para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas...47	
3.3	Requisitos para la devolución del impuesto	47
3.4	Análisis del beneficio de la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas.	49
CONCLUSIONES		52
Recomendaciones:		53
BIBLIOGRAFIA		54
ANEXOS		58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Clasificación de los residuos sólidos	18
Figura 2. Proceso de reciclaje y devolución del IRBP	22
Figura 3. Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2012.....	37
Figura 4. Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2013	38
Figura 5. Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2014.....	39
Figura 6. Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2015.....	40
Figura 7. Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2016	41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Impuestos ambientales aplicados en Europa	3
Tabla 2. Reformas Tributarias en Sudamérica	16
Tabla 3. Centros de acopio certificados	29
Tabla 4. Recicladoras certificadas	32
Tabla 5. Embotelladora certificada	34
Tabla 6. Materiales considerados reciclables en la ciudad de Cuenca	35
Tabla 7. Recaudación en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel provincial	43
Tabla 8. Número de botellas reportadas por provincias en los años 2012-2016	44
Tabla 9. Recaudación en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas por cantones periodos 2012-2017	44

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Formulario 114	58
Anexo 2. Modelo de acta de entrega- recepción	59
Anexo 3. Solicitud de devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables	60
Anexo 4. Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital	61
Anexo 5. Detalle de Registro Impreso de Pesaje	63
Anexo 6. Modelo de carta para el ingreso del Acuerdo de Responsabilidad	63
Anexo 7. Acuerdo de responsabilidad para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables	64
Anexo 8. Entrevista	67

RESUMEN

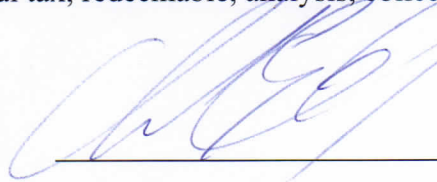
Con la aprobación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, en el Ecuador se implementa un impuesto ambiental cuya característica se fija en ser un impuesto redimible. El presente trabajo analiza el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas en la ciudad de Cuenca en los años 2016-2017 con el fin de determinar el nivel de recaudación y devolución del tributo, además de realizar un análisis a los mecanismos de devolución del impuesto, determinando las causas por las cuales no se solicita la devolución del mismo mediante un enfoque cuantitativo y la revisión de la normativa vigente.

Palabras claves: Impuesto ambiental, redimible, análisis, recaudación, devolución.

ABSTRACT

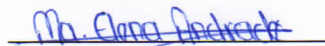
With the approval of the Law of environmental promotion and optimization of the income of the state, in Ecuador an environmental tax was implemented, whose characteristic is fixed as a redeemable tax. This research analyzed the redeemable tax on plastic bottles in Cuenca in the years 2016-2017 in order to regulate the level of collection and return of the payment. In addition, it was carried out an analysis to the mechanisms of tax return determining the reasons why the replacement of it was not requested, through a quantitative approach and the revision of the current legislation.

Keywords: Environmental tax, redeemable, analysis, collection, return.



Econ. Orlando Espinoza Flores

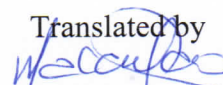
Thesis Director



María Elena Andrade

Author



Translated by

Lcda. Ma. Caridad Malo

INTRODUCCIÓN

Durante la última década, varios países del mundo han visto con preocupación cómo el medio ambiente se ha ido deteriorando, una de las secuelas más visibles es el calentamiento global, ante esta problemática se ven obligados a crear políticas de carácter ambiental que regulen el comportamiento de personas e industrias. Siendo los países europeos los primeros en implementar impuestos ambientales seguidos por los países Sur Americanos.

Es así, que en el Ecuador se busca disminuir el daño causado en el medio ambiente, a partir del 24 de Noviembre del 2011 con la implementación de impuestos verdes detallados en la reforma denominada Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado, el primero un impuesto enfocado a la disminución de la contaminación vehicular ocasionado por la emisión del CO emanados por los vehículos y el segundo un impuesto ambiental dirigido al embotellamiento e importación de bebidas en botellas plásticas denominado Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas.

El Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas incita a la sociedad al reciclaje de las mismas mediante la devolución de hasta \$0,02 centavos a quienes recolecten, entreguen y retornen dichos envases, debido al uso incontrolable de botellas plásticas y la capacidad de contaminación de estos recipientes es necesario controlar la contaminación causada en la flora y fauna de nuestro Ecuador.

Mediante el presente trabajo se evaluará la normativa vigente identificando niveles de reciclaje y devolución del impuesto además de un análisis de los mecanismos de devolución determinando las causas por las cuales se dejó de solicitar la devolución de dicho impuesto en la ciudad de Cuenca durante los periodos 2016 -2017.

CAPÍTULO 1

IMPUESTOS AMBIENTALES

1.1. Antecedentes

Los impuestos ambientales o también denominados impuestos verdes, impuestos ecológicos, eco impuestos o ecotasas, tienen su origen en el año de 1920, tras un estudio del Economista Arthur Cecil Pigou denominado “La Economía del Bienestar” en el cual planteaba, que el estado puede hacer mucho más para mejorar la condición de vida de las personas, mediante la creación de impuestos y subsidios (Oliva Pérez , Rivadeneira Alava, Serrano Mancilla, Carrilo, & Cadena, 2011, pág. 18).

En los años 1960-1970 paralelo al nacimiento de movimientos ambientalistas, en los países más desarrollados nace la denominada “Economía de los Recursos Naturales y del Medio ambiente”, que pretende aplicar conceptos y principios económicos a la gestión de los recursos naturales y problemas ambientales, que se estaban dando en aquella época, considerando el cuidado del agua, tierra y demás contextos que abarca el medio ambiente, (Labandeira, Carmelo, & Vázquez, 2007, pág. 3).

Uno de los problemas que tenía gran influencia era el consumo deliberado de recursos energéticos no renovables por parte de los países industrializados, que requería una demanda energética creciente, comenzando hacerse más visible los efectos de la industrialización a través del deterioro progresivo de paisajes y contaminación del aire y del agua que ocasionan efectos sobre la salud de las personas y demás especies (Labandeira, Carmelo, & Vázquez, 2007, pág. 4).

El crecimiento descontrolado de la población fue otra causa del averío del medio ambiente, deteriorando el equilibrio ecológico ocasionando la pérdida de flora y fauna en gran cantidad alrededor del mundo. Considerando los acontecimientos de aquella época diferentes países de la Unión Europea introducen a sus políticas impuestos de carácter ambiental con el fin de disminuir el daño que se estaba causando al medio ambiente.

Finlandia fue el primer país en introducir un impuesto al carbón en 1990, al principio se aplicó un gravamen de 4.1 euros por tonelada de carbón, cuya tasa fue creciendo progresivamente llegando a una tasa de 62.9 euros por tonelada en 1998. Además de esta medida, Finlandia cuenta con impuesto a los vertederos de basura, a los vehículos de motor, un cargo a la generación eléctrica en plantas nucleares (Vega Fuentes & Ricárdez Jiménez, 2012, pág. 7).

En tanto en 1991, Noruega estableció impuestos ambientales gravados al CO₂ (Dióxido de Carbono) de los aceites minerales, impuesto al carbón y al coque elementos utilizados en la elaboración de energía, además de estos otros elementos gravados fueron la piedra caliza y el gas.

Mientras tanto en Dinamarca, Francia, Italia, Países Bajos y Alemania su reforma tributaria surgió en 1999, estableciendo impuestos gravados al CO₂ de los combustibles, a los residuos industriales, y a la electricidad (Vega Fuentes & Ricárdez Jiménez, 2012).

A continuación, se detalla algunos impuestos ambientales utilizados en Europa.

Tabla 1. *Impuestos ambientales aplicados en Europa*

IMPUESTOS A	SE APLICA EN	EVIDENCIA EN TORNO A SU EFECTIVIDAD
Combustibles para automotores	En todos los países europeos	Se reporta un cierto impacto sobre el consumo de combustibles (como en el caso británico)
Otro uso energético (incluye impuestos al carbono y al sulfuro)	La mayoría de las naciones europeas	Se observan evidentes mejoras en la eficiencia energética y en la sustitución de combustibles en los países con los impuestos más elevados (Dinamarca, Finlandia, Suecia).
Registro o venta de automotores	La mayoría de las naciones europeas	Existe cierta evidencia de una baja en la propiedad de automotores; el principal impacto se presenta cuando existe una diferenciación ambiental
Propiedad de los vehículos Uso de los vehículos	La mayoría de las naciones europeas Varias naciones europeas	El impacto principal se presenta cuando existe una diferenciación ambiental (emisión y uso de energía)

Emisiones industriales a agua y a la atmósfera (conforme mediciones)	Varias naciones europeas	Existe evidencias claras de su efecto en una cantidad limitada de casos (los impuestos a la contaminación del agua en Alemania, Francia y Holanda) La principal eficiencia como resultado del reciclado o ingresos para inversiones ambientales (Francia y varios países en proceso de incorporación).
Insumos agrícolas (fertilizantes, pesticidas)	Bélgica, Dinamarca, Noruega, Suecia, Austria, Finlandia	Impacto directo limitado en cuanto al uso (como un incentivo a través del precio, posiblemente resulten más importante las señales suaves (conciencia creciente).
Empaques en una sola dirección y otros desechos	Bélgica, Dinamarca, Estonia, Hungría, Finlandia, Noruega, Letonia. Polonia. Bélgica, República Checa,	Se presenta un impacto positivo en la reintroducción de sistemas de depósito- reembolso en Estonia.
Sustancias químicas (solventes CFC)	Dinamarca, Hungría, Islandia, Eslovaquia	Dinamarca reportó reducciones en el uso de CFC
Baterías y acumuladores	Bélgica, Dinamarca, Hungría, Latvia, Suecia	Estimula la recolección de baterías usadas
Llantas	Dinamarca, Hungría, Latvia	Los ingresos se utilizan para financiar el manejo de llantas usadas
Extracción de agua	Varias naciones	Se observó una reducción en el uso de agua subterránea en Holanda después de introducido este impuesto
Residuos	Dinamarca, Estonia, Finlandia, Holanda, Noruega, Suecia, Gran Bretaña	Efectivo en varios casos (por ejemplo, en el caso del impuesto danés a los residuos) en cuanto al reciclaje, reducción de residuos y cambio de rellenos sanitarios a incineración, y reciclado.

Fuente: (Impuestos ambientales en la Unión Europea. Su evolución reciente, 2000)

Elaborado por: María Elena Andrade

En México, como en diferentes países los tributos orientados a la protección ambiental han sido incorporados a los ordenamientos jurídico-fiscales con una sólida legislación. La reforma emitida en 2008 incentiva la generación y el uso de energía renovable por medio de

diferentes programas, como resultado se incrementó la capacidad de energía eólica. (Bravo Pérez, Castro Ramírez, Gutiérrez Andrade, & Omaña Pulido, 2017, pág. 139).

Durante el periodo 2000-2010 el consumo de energía de mayor crecimiento fue del transporte con un porcentaje del 43% (OCDE, 2013). Además, se puede considerar que cuenta con un impuesto negativo es decir cuenta con un subsidio a los combustibles en especial a la gasolina y el diésel, que en el 2008 alcanzó su punto máximo debido a la subida de los precios del petróleo esto representó un 1.84 % del PIB (Rius, 2016, pág. 263).

En Guatemala con el fin de reducir el daño ambiental ocasionado por la emisión de gases se establece un “impuesto anual sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos” que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacios aéreos comprendidos dentro de la soberanía del estado cuyo impuesto se determinará en función a tablas de valores imponibles, elaboradas anualmente por el Ministerios de Finanzas Públicas (Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos-Decreto número 70-94, 1995, pág. 7).

Estos instrumentos económicos son manejados por cuatro instituciones: “El Consejo Nacional de Áreas Protegidas(CONAP), el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales(MARN), el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Superintendencia de Administración Tributaria(SAT)” (Calderón, 2015).

En el Salvador, el precipitado crecimiento de los centros urbanos en las últimas décadas ha ocasionado un incremento en el uso de combustibles en los vehículos siendo esto, una de las muchas causas de contaminación en el país. (Cortéz, Martínez, & Moya, 2009). Para disminuir el daño ambiental se plantea los siguientes impuestos:

-) “Ley del impuesto ambiental a la primera matrícula de bienes en el territorio nacional” el momento en el que se causará el impuesto será al solicitar la matrícula por primera vez de vehículos automotores, buques y artefactos navales. (Ley del impuesto especial a la primera matrícula de bienes en el territorio nacional, 2009).
-) “Ley de impuesto especial sobre combustibles cuyo hecho generador será la distribución de combustibles realizada por el productor, importador o internador, así como el retiro o desafectación del inventario de los mismos”. (Ley del impuesto especial sobre combustibles, 2009).

Estos tributos fueron establecidos y acomodados según las necesidades de cada país, con el fin de reducir la contaminación ambiental, además de cambiar el comportamiento de la sociedad, creando conciencia con el cuidado del medio ambiente.

1.2. Origen de los impuestos ambientales

A nivel mundial la preocupación de la protección del medio ambiente data del año 1970, desde el cual, los instrumentos económicos desarrollados para tal fin han evolucionado e inician con gravámenes a los usuarios seguido en su orden con: gravámenes/ impuestos con afectación específica, 1980; incentivos fiscales 1990; reforma fiscal ambiental, 2000; permisos de emisión negociable (principalmente en Estado Unidos de Norteamérica) (Calderón, 2015).

Durante la década de los noventa, los países de la Unión Europea promovieron la utilización de impuestos ambientales concebidos como parte de las reformas integrales de los sistemas tributarios, con el objetivo de reducir los costos laborales y ampliar la base imponible total de las economías, dicha estrategia consistía en la introducción de nuevos impuestos sobre el consumo de energía y la emisión de CO₂, entre estos países se destacan Dinamarca, Finlandia, Alemania, Países Bajos, Suecia y Reino Unido. (Lanzilitta M., 2015, pág. 12).

Es así, que en 1972 se constituyó el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) “como instrumento catalizador, defensor, educador y facilitador para promover el uso sensato y el desarrollo sostenible del medio ambiente global” (PNUMA, 1972).

Se puede considerar que los estados que conforman la Unión Europea han sido un referente en materia de impuestos ambientales estableciendo medidas tales como: impuestos gravados a la emisión de CO₂, impuesto sobre la electricidad, a los combustibles para automotores, a las emisiones industriales al agua entre otros.

En la actualidad, la humanidad ha tomado mayor conciencia con el cuidado del medio ambiente producto del daño ambiental una de las secuelas más visibles es el calentamiento global, es decir el aumento de temperatura que ha traído consecuencias fatales para los

habitantes de diferentes lugares, el deshielo de los polos, la pérdida del 14% de los arrecifes del mundo en los últimos 19 años son evidencia de dicho fenómeno. (Oliva Pérez, Rivadeneira Alava, Serrano, & Carrillo, 2011).

En tanto, varios países sudamericanos como Chile, Brasil, Colombia, Venezuela, entre otros deciden crear normativa de carácter ambiental con el objetivo de disminuir la contaminación. En el Ecuador, con la reforma a la Constitución del 2018 se considera el cuidado del medioambiente dentro de los artículos 71 y 72:

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 33).

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 33).

Frente a la problemática que atraviesa el país con relación a la contaminación ambiental mediante oficio No. 5975-SNJ-1 1-1347 el 24 de octubre el presidente de la República del Ecuador remite a la Asamblea Nacional el Proyecto de “Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, al Código Tributario, a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Minería”. (Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado, 2011)

Es así que, el 24 de noviembre del 2011, mediante Registro Oficial Suplemento 583 se publica la denominada Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Recursos del Estado, la cual plantea el cuidado de la naturaleza mediante la aplicación de impuestos que buscan un equilibrio entre el medio ambiente y el ser humano.

En la mencionada ley se establecen dos impuestos: el primero, el “Impuesto ambiental a la contaminación vehicular” que busca crear conciencia con el cuidado del aire cuyo daño es causado por la emisión de gases contaminantes como es el CO (monóxido de carbón) emanados por los vehículos, el segundo impuesto es el “Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables” que incita a la sociedad, mediante la devolución de \$0,02 centavos al reciclaje de botellas plásticas.

1.3. Definiciones

1.3.1. Impuesto

Se puede establecer como “Impuesto” a una cantidad determinada de dinero que los contribuyentes están obligados a pagar al Estado para contribuir con el gasto público.

Al respecto la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Fondo monetario Internacional (FMI) define al impuesto como “un pago obligatorio no reembolsable a la administración pública” (Acquatella & Bárcena, 2005, pág. 106).

1.3.2. Impuesto ambiental

Se puede determinar que “Impuesto Ambiental”, es un pago que realiza el contribuyente por efectos de contaminación ambiental es decir al ocasionar daño que atente negativamente en la atmósfera o contra la salud humana.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) señala: “un impuesto ambiental es aquel cuya base imponible es una unidad física, o una aproximación, que tiene un impacto negativo específico comprobado en el medio ambiente” (OCDE, Green Growth Strategy, 2010, pág. 30).

1.3.3. Impacto negativo

Según la *European Commission* (1996) define como impacto negativo “al deterioro de los bienes ambientales hasta ahora libres o una reducción del suministro de tales bienes” (pág. 5).

Para que un impacto en el medio ambiente sea considerado como negativo debe cumplir con los siguientes criterios:

-) Hay suficiente evidencia científica (conocimiento técnico).
-) Debe comprender un deterioro ambiental tolerable, posiblemente reversible y reparable.
-) El impacto se juzga políticamente como significativo (aceptación social). (European Commission, 1996).

1.4. Los impuestos ambientales

En la última década a nivel internacional, se han incorporado en varios países instrumentos económicos de regulación ambiental, que se aplican sobre una sustancia perjudicial, permitiendo a los agentes minimizar impactos ocasionados destinados a cubrir los costos operativos del bien o servicio (Lanzilitta M., 2015, pág. 9).

Partiendo de este concepto, el estado aplica un impuesto que recaude el valor monetario de los daños ambientales ocasionados, intentando así, corregir deterioros existentes y futuros, cumpliendo con el principio formulado por la OCDE “quien contamina paga”, (OCDE, 2013) además de cumplir con su objetivo planteado, que es el de conservar y proteger el medio ambiente mediante el cambio de comportamiento de la sociedad.

Se puede considerar que un impuesto ambiental se determina “sobre la base de su incidencia en los precios al productor y al consumidor, junto con las elasticidades respecto del precio correspondientes”. (Acquatella & Bárcena, 2005, pág. 106). Por ejemplo, el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular se cancela tomando en cuenta el cilindraje de los vehículos es decir entre más cilindraje tenga el vehículo el valor a cancelar por el impuesto será más elevado.

Además, se debe considerar la implementación de un impuesto ambiental cuando el daño causado al medio ambiente sea reversible y reparable, caso contrario se debería emplear

sanciones además de que la actividad que genera un daño irreversible debería ser prohibida (Pitrone, 2014, pág. 82) esto significa que al utilizar el término “impuesto ambiental” se debe comprender a aquellos impuestos que tengan efecto en el medio ambiente y específicamente que generen un cambio de conducta en la sociedad siendo este un cambio positivo.

La implementación de una reforma fiscal orientada al cuidado del medio ambiente es de gran importancia debido a que el mundo crece a pasos agigantados y con ello se ve deteriorado el medio ambiente.

1.5. Clasificación de los impuestos

Existen diversas clasificaciones de los impuestos, de los cuales detallaremos los más importantes:

Indirectos: Se puede definir como impuestos indirectos a aquellos que, no dependen de las características personales del contribuyente, sino al producto en sí (Lobato, 2014).

Directos: Son aquellos que “gravan directamente la obtención de renta de las personas físicas y jurídicas. Es decir, grava la riqueza, conociendo quien es el sujeto pasivo” (Lobato, 2014).

Impuestos progresivos: Son aquellos cuya tasa o tarifa aumentan en medida de que el ingreso aumente, es decir el porcentaje que se aplica sobre la base gravada crece si la renta es mayor. Ejemplo de ello es el impuesto a la renta puesto que los agentes con mayores ingresos deben pagar una tasa más alta. (Tumbaco, 2015, pág. 11).

Impuestos regresivos: Son aquellos en donde se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta. Un ejemplo puede ser el IVA que afecta en mayor proporción a los agentes con menos ingresos (Tumbaco, 2015, pág. 12).

Partiendo de estos conceptos se puede señalar que los impuestos ambientales se encuentran dentro de los impuestos indirectos además de ser impuestos con carácter regresivo con esencia reguladora es decir son impuestos que buscan la conservación de la naturaleza, los recursos naturales, y el medio ambiente que afecta en mayor proporción a los agentes con menor ingresos.

Impuestos reguladores: Creados mediante resolución No.009, publicada en suplemento oficial No. 38 el 14 de junio del 2005, son aquellos que incitan a normalizar la conducta de los contribuyentes, para generar una mejor redistribución de ingresos, generar equidad y disminuir los actuales defectos de nuestra economía entre estos impuestos encontramos (Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador, 2005):

- A. Impuesto a la salida de divisas
- B. Impuesto a los ingresos extraordinarios
- C. Impuesto a las tierras rurales
- D. Impuesto a los activos en el exterior

1.6. Países sudamericanos que adoptaron políticas de tributación ambiental.

Es importante determinar los beneficios de implementar una política fiscal ambiental como son: incentivos económicos para reducir la contaminación y el uso de los recursos, e ingresos que pueden utilizarse para futuras reformas fiscales (Impuestos ambientales en la Unión Europea. Su evolución reciente, 2000, pág. 15).

Al implementar un impuesto ambiental se debe considerar determinados criterios ambientales que pueden ser: concentración máxima de una sustancia, la carga máxima o crítica que puede soportar el medio ambiente sin sufrir cambios o daños significativos.

Considerando los aspectos antes mencionados en los países sudamericanos como en el resto del mundo existe gran preocupación por los daños ambientales ocasionados al ambiente y sus ecosistemas es por ello que, se establecieron políticas que remedie el impacto causado. A continuación, se detalla varias reformas fiscales:

1.6.1. Reforma fiscal verde Argentina

Desde el año 1994, en Argentina el medio ambiente se halla reconocido como bien jurídico protegido constitucionalmente dentro de los artículos 41 y 43.

Art. 41 “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.

A partir de los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional sobre la protección del medio ambiente se elaboró leyes nacionales que regulan aspectos relacionados con la protección del medio ambiente entre las que se encuentran:

-) Ley 25.675 denominada “Ley General del Ambiente” que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la biodiversidad.
-) Ley 25.688 denominada “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas” que establece los presupuestos mínimos para la preservación del agua su aprovechamiento y uso racional.
-) Ley 25.916 denominada “Gestión de residuos domiciliarios” cuyo objetivo es “lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios” (Gestión de Residuos Domiciliarios, 2004).

Estas leyes fueron implementadas para minimizar los impactos negativos producidos sobre el medio ambiente además de proteger y mejorar la calidad de vida de la población.

Argentina, aplica un impuesto a los automóviles y motocicletas de alta gama debido a los gases de efecto invernadero que son los responsables del calentamiento global, además de llevar un control y fiscalización de las emisiones de gases contaminantes de los automóviles nuevos y usados que utilizan combustibles líquidos y gaseosos. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2018).

1.6.2. Reforma fiscal verde Bolivia

Los impuestos vigentes en el sistema tributario boliviano han sido creados con fines fiscales ya que solamente están destinados a proporcionar los ingresos necesarios que el Estado necesita para satisfacer el gasto público (Mendivil, 2012) dichos impuestos no están

orientados a mejorar la calidad de vida de la sociedad ni crear conciencia, ya que no se ha evidenciado una disminución de contaminación, estos impuestos son:

) Impuesto complementario a la minería.

En Bolivia en 1997, mediante Decreto Supremo No.1777 se establece el “Impuesto Complementario a la Minería” bajo el siguiente parámetro “Las reservas del Salar de Uyuni ha sido explotada sin producir beneficios económicos para el país” por ello se establece este impuesto con el objeto de desarrollar la industria nacional y generar empleo local y regional. (Ministerio de la Presidencia de Bolivia, 1997).

El 24 de noviembre de 2007 la ley fue parcialmente modificada y remplazada por la Ley 3787 por el Régimen Regulatorio e Impositivo Minero “la base imponible de la Regalía Minera será el valor bruto de venta, es decir, el resultado de multiplicar el peso de contenido fino del mineral o metal por su cotización oficial en dólares corrientes de EEUU” (Servia, 2007).

) Impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados.

El 22 de diciembre de 1994 se crea la Ley No.1606 con el objetivo de generar ingresos para el estado, destinados a financiar los servicios públicos de salud y educación cuyo valor deberá ser depositado en la cuenta de Tesoro General de la Nación. Los sujetos pasivos de este impuesto serán las refinerías, importadores y unidades de proceso que comercialicen en el mercado interno, además su base imponible está dada por un monto fijo de bolivianos multiplicados por litro del producto comercializado he importado. (Ley No.1606, 1994).

La Ley antes descrita fue modificada el 26 de diciembre del 2017 mediante resolución 101700000024 y se estableció la alícuota máxima de Bs 7,64 por litro. (Resolución Normativa de Directorio SIN , 2017).

1.6.3. Reforma fiscal verde Brasil

Brasil es uno de los países que estimula la preservación de su medio ambiente por medio de incentivos fiscales, en tanto que el gobierno brasileño dispone de recursos para apoyar económicamente a las empresas que apliquen política ambiental. (Impuestos verdes. Una comparación entre México y Brasil, 2015). Al ser un país rico en flora y fauna los impuestos se aplican sobre los productos industrializados por ser los que más daños causan al ambiente; además de que establece programas con el objetivo de promover el desarrollo tecnológico, la innovación, protección ambiental y calidad de los vehículos pues en gran cantidad son quienes emanan gases tóxicos en el aire.

1.6.4. Reforma fiscal verde Chile

Chile es considerado un país de alta vulnerabilidad, hoy en día 10 millones de personas en el país están expuestas a una concentración promedio anual de MP2,5(indicador de contaminación urbana) superior a la norma. El impuesto al carbono en la región se alinea con la tendencia global de incorporar instrumentos de precios para mitigar emisiones de GEI (gas de efecto invernadero), de manera consecuente con los compromisos internacionales adquiridos. En enero del 2017 fue implantado un nuevo impuesto sobre emisiones de fuentes fijas que grava emisiones de establecimientos de calderas y/o turbinas con potencia igual o superior a 50 megavatios térmicos. (Pinto, 2017).

1.6.5. Reforma fiscal verde Ecuador

En Ecuador, con la reforma de la constitución del 2008 se toma en cuenta por primera vez a la naturaleza o Paccha Mama. El 24 de noviembre del año 2011, se dio a conocer la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado con la intención de crear conciencia en la sociedad con el cuidado del medio ambiente además de asegurar la rentabilidad financiera de las empresas. El primer impuesto está dirigido a la contaminación vehicular que “grava la contaminación producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre”, el segundo impuesto se relaciona al uso de botellas plástica no retornables cuyo hecho generador será el “embotellar bebidas en botellas plásticas no

retornables y en el caso de bebidas importadas será al momento de su desaduanización”. (Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado, 2011).

1.6.6. Reforma fiscal verde Perú

La Ley General de Ambiente No. 28611, publicada el 13 de octubre del 2005 en Lima Perú, establece conductas ambientales responsables, modalidades de producción y consumo responsable de bienes y servicios, así como el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas y de prácticas de producción limpia en general. (Yacolca). Al ser Perú un país rico en recursos naturales, muchas de las actividades han generado fuertes secuelas como la contaminación del agua, aire, el daño en la salud del ser humano tanto en las zonas rurales como las urbes, siendo las principales fuentes de contaminación la minería ilegal, deforestación y uso masivo del transporte entre otros (Andre, 2017, pág. 61).

1.6.7. Reforma fiscal verde Colombia

Desde 1972 Colombia ha sido partícipe de cumbres de desarrollo sostenible estableciendo así una serie de contribuciones, que permite regular aspectos importantes referentes a los impuestos ambientales dentro de las cuales se encuentran, la Ley 23 de 1973 que concede al ejecutivo la potestad de crear el Código de Recursos Naturales Renovables de Protección al Medio Ambiente mediante Decreto-ley 2811 con el fin de prevenir, proteger y controlar la contaminación ambiental.

Además de esta ley, el 22 de enero del 2015 se implementa la Ley 981 como mecanismo de compensación a la afectación y deterioro de las vías del orden nacional construidas o que llegaren a construirse denominada “sobretasa ambiental” que grava el 5% a “el tránsito de cualquier vehículo obligado a pagar peaje, por los sectores o tramos de las vías del orden nacional actualmente construidas o que lleguen a construirse y que afecten o se sitúen en Áreas de Conservación y Protección Municipal, Reservas de Biósfera y Zonas de Amortiguación” (Ley 981, 2005, pág. 2).

Tabla 2. *Reformas Tributarias en Sudamérica*

País	Año	Tipo de impuesto	Utilización de recursos
Argentina	2013	Impuesto a automóviles y motocicletas de alta gama, embarcaciones y aeronaves deportivas: del 10% a un rango entre el 30% y 50%	
Bolivia	2007	Alícuota adicional para la minería del 12,5%. Regalía minera acreditable al impuesto sobre las utilidades de las empresas.	Sin reciclaje expreso Consolidación fiscal
Brasil	2013	Impuesto sobre los productos industrializados: extensión de la reducción para vehículos y tasa 0 para ciertos azúcares de caña reducción de impuestos y tarifas a la energía eléctrica.	Sin reciclaje expreso Consolidación fiscal
Chile	2014- 2017	Impuesto sobre el carbono Impuestos sobre emisiones de fuentes fijas: grava emisiones de establecimientos de calderas y/o turbina con potencia igual o superior a 50 mega watts térmicos (MWt) Impuesto a los vehículos livianos más contaminantes: grava a la importación de vehículos que utilicen diésel.	Consolidación fiscal
Ecuador	2010- 2011	Impuesto ambiental a la contaminación vehicular Impuesto a las botellas plásticas no retornables 0,02 dólares por unidad.	Sin reciclaje expreso Consolidación fiscal
Perú	2001- 2012	Modificación de las tasas del ISC (Impuesto Selectivo al Consumo) de combustibles, proporcional a la nocividad del combustible.	Sin reciclaje específico

		Eliminación de la tasa del ISC del 1% a la importación de automóviles nuevos que utilicen gas natural o gasolinas como combustibles.
Colombia	2015	Impuesto al carbono Sobre tasa ambiental del 5%

Fuente: (Fanelli, Jiménez, & López Azcúnaga, 2015)
Elaborado por: María Elena Andrade

CAPÍTULO 2

ANÁLISIS DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES.

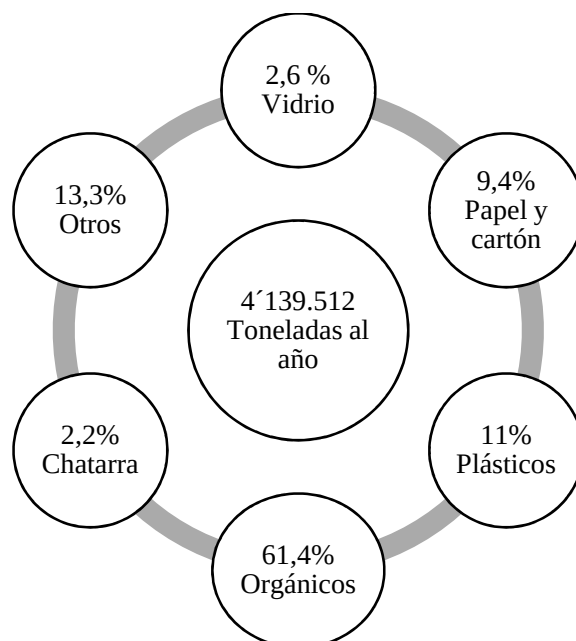
La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado, contempla en Capítulo II, Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas, artículo XX, los siguientes términos que ayudan a la comprensión del impuesto.

- A. Botellas plásticas: se entenderá por aquellas a los envases elaborados con polietileno tereftalato, que es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Químicamente el polietileno tereftalato es un polímero que se obtiene mediante una reacción de policondensación entre el ácido tereftálico y el etilenglicol.
- B. Botellas plásticas no retornables: Son aquellas que no pueden volver a ser utilizadas después de haber sido consumido su contenido. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2011).

2.1 Residuos sólidos

El tratamiento y clasificación de los residuos sólidos, es un problema ambiental que se encuentra presente en nuestro país, el cual requiere el establecimiento de políticas y regulaciones que coadyuven a sobrellevar el impacto que causan en el medio ambiente.

Figura 1. Clasificación de los residuos sólidos



Fuente: (Programa Nacional para la Gestión de Desechos Sólidos (PNGIDS), 2013)

Elaborado por: María Elena Andrade

En Ecuador, en el año 2013 se produjo en promedio 4'139.512 toneladas de residuos sólidos de los cuales, el 11% corresponde a plásticos PET en general, estos incluyen (botellas, fibras textiles, bolsas, vasos, platos, tuberías, etc.) (Programa Nacional para la Gestión de Desechos Sólidos (PNGIDS), 2013)

A nivel mundial, el uso de botellas plásticas es un problema creciente, pues su uso diario estimula la demanda de estos artículos, siendo esta una de las principales causas de pérdida de especies marinas. En el informe reciente emitido por la ONU Medio Ambiente, (2018), “alrededor de 13 millones de toneladas de plástico son vertidos en el océano cada año, afectando la biodiversidad, la economía y potencialmente nuestra salud”.

Ecuador forma parte de la campaña internacional planteada por la ONU “Mares Limpios” que busca la reducción de la contaminación en los océanos ocasionado por el plástico. El archipiélago de Galápagos, el 21 de mayo del 2015 mediante Resolución 005-CGREG-11-II-2015, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos plantea una normativa que regula la comercialización y el uso de plásticos como sorbetes, fundas tipo camiseta, botellas plásticas, cuyo objetivo es “reducir la cantidad de desechos que se producen en todas las actividades humanas en la isla” la cual entró en vigor en el 2015 pero tuvo resultados a partir de mayo del 2018 con la eliminación de sorbetes y botellas plásticas (El Telégrafo, 2018).

En la ciudad de Loja, mediante ordenanza No. 044-2017 implementada en el 2017 se regula la utilización de fundas plásticas tipo camisetas reemplazándolas con las biodegradables. Para verificar el cumplimiento de la ordenanza, el departamento de Higiene del Municipio de Loja realiza inspecciones retirando las bolsas plásticas, si son reincidentes aplica sanciones equivalentes al 50% de una remuneración básica, en caso de una tercera infracción se sancionará con una multa equivalente al 75 % de una remuneración básica, los fondos que se perciben por concepto de sanciones serán destinadas al fondo de equipamiento y repotenciación del sistema municipal de reciclaje de basura. (Ordenanza No. 044-2017, 2017).

En Guayaquil, el 6 de septiembre del 2018, se aprobó la ordenanza que regula la fabricación, comercio y distribución de productos plásticos en la cual se plantea plazos para la sustitución en el caso de los sorbetes serán 6 meses, 6 meses para las fundas plásticas tipo camiseta, 30 meses para las tarrinas de plástico y 30 meses para los envases de foam, tiempo que se tomará en cuenta a partir de su publicación, además se plantean estímulos económicos para las empresas e industrias. (El Telégrafo, 2018).

Estas ordenanzas emitidas por el Gad Municipal de Loja, Gad Municipal de Guayaquil y el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos buscan concientizar a los ecuatorianos frente al problema que afronta el país con relación a la contaminación ambiental, pues el uso excesivo de plásticos ocasiona daños irreparables en la naturaleza como la pérdida de flora y fauna.

2.2 Aspectos generales del impuesto redimible a las botellas plásticas.

2.2.1 Sujeto activo y sujeto pasivo

El SRI será la entidad encargada de administrar el impuesto, es decir el Estado será el sujeto activo. Los sujetos pasivos de este impuesto serán:

-) Los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto; y,
-) Quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2011, pág. 123).

2.2.2 Hecho generador

La aplicación de este impuesto se dará en dos momentos específicos, al embotellar y al importar bebidas en botellas plásticas. Al respecto la Ley de Régimen Tributario Interno (2011), especifica “El hecho generador de este impuesto será embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. En el caso de bebidas importadas, el hecho generador será su desaduanización” (pág. 122).

2.2.3 Tarifa

Para la aplicación de la ley, el Estado mediante su ente recaudador establece que “por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (0,02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas, para lo cual se establecerán los respectivos mecanismos tanto para el sector privado como público para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2011, pág. 123).

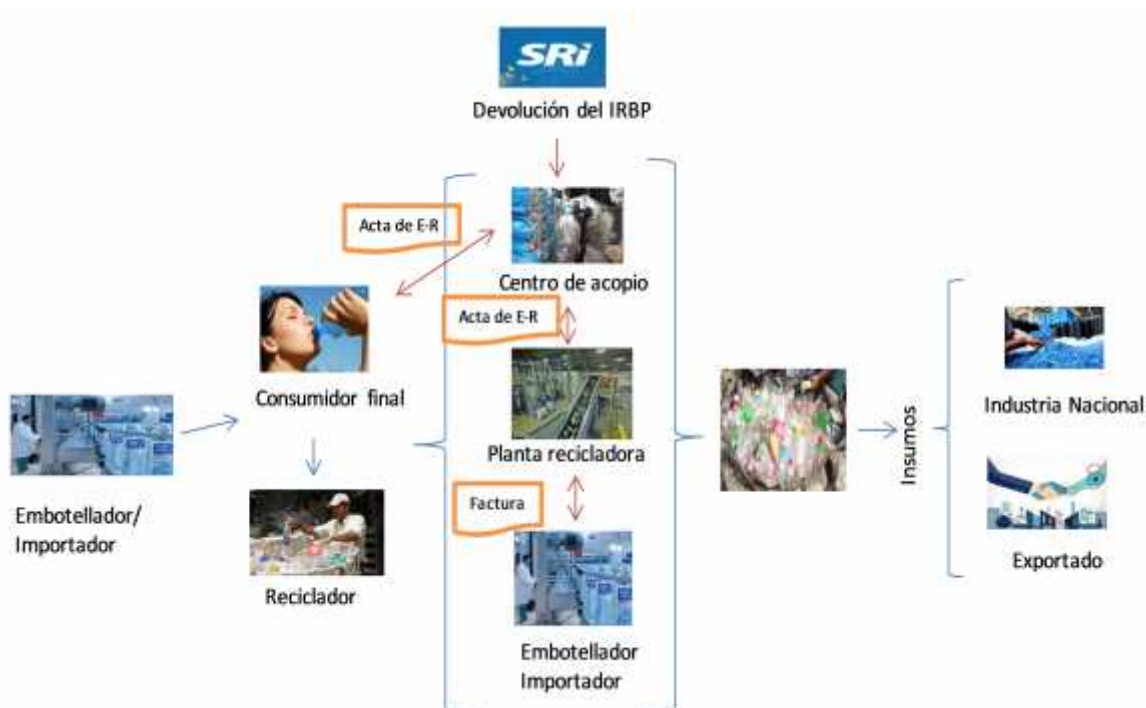
Los exportadores y embotelladores distribuyen sus productos (bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua en botellas plásticas) en el mercado a los grandes y pequeños comercios, en dichos productos se encuentra incluido el precio de venta y el IRBPNR, los supermercados, tiendas y otros venden dicho producto destinándolos a un consumidor final quien tendrá la posibilidad de recuperar el impuesto.

El consumidor final y los recicladores podrán solicitar la devolución del impuesto redimible a los embotelladores que envasaron la bebida en la botella plástica, a los centros de acopio, y recicladoras certificadas, quienes después de la revisión de la calidad de la botella devolverán el valor de hasta de dos centavos por cada botella entregada.

Para que estos embotelladores, centros de acopio y recicladoras recuperen el valor que ellos devolvieron a los consumidores finales y recicladores deberán presentar en las ventanillas del SRI la documentación requerida para su devolución.

Las botellas recolectadas serán entregadas a las plantas recicladoras donde se encargarán de procesarlo o exportarlo como materia prima.

Figura 2. *Proceso de reciclaje y devolución del IRBP*



Fuente: (Amoroso I, 2014)

Elaborado por: María Elena Andrade

2.2.4 Devolución del impuesto

Para que el consumidor o reciclador recupere los 0,02 USD correspondiente a la tarifa del impuesto, deberá entregar las botellas plásticas a las recicladoras, centros de acopio y embotelladoras e importadoras cumpliendo con las siguientes características establecidas mediante reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada mediante registro oficial R.O.S No. 736-S, del 19 de abril de 2016, las mismas que se detalla a continuación:

1. La primera, la botella debe estar vacía y no contener ningún material o residuo diferente al de su constitución; y

2. Las botellas deben estar libres de impurezas y corresponder a las que, de conformidad con la ley, son objeto de la devolución del impuesto, para lo cual se deberán efectuar procesos de verificación muestral o caracterización.

Las personas que se encarguen de recolectar, entregar o retornar las botellas plásticas y que no tengan la calidad de embotelladores, una vez emitida el acta de entrega recepción por quienes reciban las botellas, esto es por los recicladores, centros de acopio e importadores, deberán cancelar el valor de hasta 0,02 USD por las botellas sujetas a este impuesto. Anexo 2

La información contenida en el acta de entrega-recepción debe ser verídica y estar introducida sin errores, “cualquier información que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por la que se deje de pagar en todo o en parte el impuesto realmente debido, o por la que se solicite devoluciones sin tener derecho a ésta, será considerado como un acto de defraudación”. (Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016 publicada en R.O.S 620, 2012, pág. 4).

“En el caso de transferencia de botellas recolectadas de parte de los centros de acopio, embotelladores o importadores a los recicladores, deberán emitir un comprobante de venta válido, conforme lo establecido en el Registro de Comprobantes de Ventas, Retenciones y Documentos Complementarios” (Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016 publicada en R.O.S 620, 2012).

Para solicitar la devolución, los embotelladores, exportadores, centros de acopio y recicladores deberán encontrarse registrados en el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), y mantener suscrito y vigente el respectivo acuerdo de responsabilidad, además de cumplir con los requisitos que se establecieran mediante resoluciones que serán desarrollados más adelante.

Según reforma a la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00860 (2013) la tarifa en USD por kilogramos para el periodo julio a diciembre del 2018 es de 0,42 centavos por kilogramo (21 botellas plásticas PET por kilogramo). (pág. 2).

A efectos de poder controlar la devolución del impuesto y evitar que se devolviera un valor mayor al recaudado por envases que llegan de Perú y Colombia vía contrabando, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000470, publicada en Suplemento Registro Oficial

No. 892 el 25 de noviembre del 2016 se establece reglas para determinar el monto máximo de devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas.

Art. 6.- Para determinar el monto máximo a devolver, de conformidad con el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se aplican las siguientes reglas:

1. Cuando el valor de la recaudación mensual total del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables sea menor al monto de solicitudes de devolución válidas correspondientes al mes de dicha recaudación, para obtener el monto máximo a devolver se aplica un factor de distribución, que se obtendrá de dividir el monto de devolución solicitado por cada peticionario, validado y verificado para el monto total de devoluciones solicitadas de ese mes que cumplan con las mismas condiciones. Para obtener el valor máximo a devolverse en estos casos, el factor obtenido se multiplicará por la recaudación total de impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables del mes por el cual se efectúe la solicitud de devolución.
2. Cuando el valor de la recaudación mensual total del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables sea mayor al monto de solicitudes de devolución válidas correspondientes al mes de dicha recaudación, no se aplicará el factor de distribución anteriormente mencionado, y se devolverá el monto total verificado para cada peticionario.
3. Si en un mes determinado la recaudación supera el monto total de las devoluciones efectuados por ese mes, el excedente formará parte de la recaudación del siguiente mes a efectos de devolución, sin que dicho excedente pueda ser acumulado por más de dos meses. (Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000470, publicada en Suplemento Registro Oficial No. 892, 2016), ejemplo:

Para el mes de marzo del 2017 se obtiene un valor de recaudación del impuesto de \$ 1.796.754,00 dólares y una devolución de \$2.379.000,00 dólares, para este mes las plantas recicladoras A, B y C han solicitado la devolución de los siguientes montos:

EMPRESA	MONTOS SOLICITADOS
A	\$ 83.887,00
B	\$ 1.105.5657,00
C	\$ 1.189.546,00

CÁLCULO:

EMPRESA	MONTO SOLICITADO	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN	VALOR A DEVOLVER
A	83.887,00	0,04	63.356,16
B	1.105.567,00	0,46	834.986,10
C	1.189.546,00	0,50	898.411,74
TOTAL	2.379.000,00	1,00	1.796.754,00

2.2.5 Declaración y pago de impuesto

El impuesto redimible a las botellas plásticas será declarado por los embotelladores, hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que se produjo el hecho generador, de manera mensual cuando se haya o no embotellado bebidas contenidas en botellas plásticas, la declaración lo deberán hacer únicamente a través del portal electrónico institucional del Servicio de Rentas Internas en el formulario 114 aprobado según resolución NAC-DGERCGC12-00015 R.O.S 620, emitida el 17 de enero del 2012, que entró en vigencia a partir del 1 de mayo del 2012. (Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, 2011, pág. 3).

La presentación tardía de la declaración o la presencia de errores en la información será sancionada con multas e intereses como señala la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el caso de los importadores declararán y pagarán el impuesto en la respectiva declaración aduanera, previo al despacho de los bienes por parte del Distrito Aduanero (Reglamento para

la aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, 2011, pág. 3).

2.2.6 Liquidación del impuesto

Los embotelladores multiplicarán el número de unidades embotelladas por la correspondiente tarifa, valor del cual se descontará el número de botellas recuperadas y transferidas al reciclador o centro de acopio hasta el mes siguiente, multiplicado por la respectiva tarifa, el valor a descontar en un mes determinado no podrá superar el valor que resulte de multiplicar la tarifa por el número de unidades embotelladas en el mismo mes por el mismo sujeto pasivo (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2016, pág. 3), ejemplo:

La embotelladora “ABC” en el mes de junio embotelló un total de 340.000 unidades de las cuales, han sido recuperadas un total de 180.000 unidades.

Cálculo del impuesto:

1. Se multiplicará el número de unidades embotelladas por la tarifa establecida.
 $340.000 * 0,02 = \$6.800$
2. Número de botellas recuperadas (valor a descontar)
 $180.000 * 0,02 = \$3.600$
3. El valor de la liquidación será:
 $\$6.800 - \$3.600 = \$3.200$

En el caso de las importaciones, la liquidación de este impuesto se efectuará con la declaración cada vez que realice la importación de dichos bienes (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2016, pág. 3).

2.2.7 Exoneración

Art 17. “Se encuentran exentos del pago de este impuesto el embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas plásticos no retornables” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2011, pág. 123).

El IRBPNR por su naturaleza (impuesto recuperable) y por ser un impuesto de carácter regulatorio no será considerado como gasto deducible al momento de la liquidación del impuesto a la renta.

2.3 Beneficiarios del impuesto redimible a las botellas plásticas

Los beneficiarios del impuesto serán las recicladoras, centros de acopio, embotelladores e importadores tanto personas naturales y jurídicas que se encuentren registrados a través del portal web www.industrias.gob.ec en el aplicativo SIRCAR (Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación) que permite al Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) registrar y certificarlos como: recicladoras, centro de acopio, embotelladores e importadores. El certificado otorgado, tendrá validez de un año y será renovado automáticamente siempre que los beneficiarios se encuentren al día en sus obligaciones tributarias.

Las personas naturales y jurídicas registradas en el MIPRO son los únicos entes autorizados para solicitar la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas directamente en las oficinas del SRI los mismos que serán denominados como beneficiarios del impuesto.

2.3.1 Centros de acopio

Persona natural o jurídica, que tenga un espacio físico destinado para el almacenamiento de material reciclado y que cuente con maquinaria para la compactación de dicho material. Solo los centros de acopio certificados podrán pedir al Servicio de Rentas Internas el valor a devolver. (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2016, pág. 3).

Los centros de acopio deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación para obtener la certificación por el Ministerio de Industrias y Productividad:

Persona Natural

-) Copia simple de Registro Único de Contribuyente (RUC).
-) Copia simple de la cédula de ciudadanía y papel de votación. En caso de personas extranjeras deberán presentar una copia simple del pasaporte.
-) Copia simple del Permiso Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.

-) Disponer de al menos una compactadora de botellas PET y equipos de rotulación de pacas.
-) Disponer de procedimientos técnicos para el proceso de recepción y, caracterización de botellas PET.
-) Disponer de equipos de pesaje que cuenten con registros de calibración, registro impreso de pesaje y patrones de validación, certificados por laboratorios de calibración acreditados por la entidad competente o por el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN (Registro Oficial 950, 2017, pág. 27)

Personas jurídicas

-) Copia simple de Registro Único de Contribuyente (RUC).
-) Copia simple de nombramiento del representante legal de la empresa.
-) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación. En el caso de personas extranjeras presentara una copia simple del pasaporte.
-) Copia simple del Permiso Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.
-) Copia simple de las escrituras de constitución de la empresa y/o reforma de estatutos debidamente notariados.
-) Disponer de al menos una compactadora de botellas PET y equipos de rotulación de pacas.
-) Disponer de procedimientos técnicos para el proceso de recepción y, caracterización de botellas PET.
-) Disponer de equipos de pesaje que cuenten con registros de calibración, registro impreso de pesaje y patrones de validación, certificados por laboratorios de calibración acreditados por la entidad competente o por el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN (Registro Oficial 950, 2017, pág. 27)

A continuación, se detallan los centros de acopio certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad.

Tabla 3. *Centros de acopios certificados*

EMPRESA	RUC	DIRECCIÓN	RENOVACIÓN O CERTIFICACIÓN
ENKADOR	1790093840001	QUITO	Registro:REC-SIRCAR-02-05-18-0011
CERSA	1792201195001	QUITO	Registro:REC-SIRCAR-08-08-18-0020
METALKING	0992555386001	GUAYAQUIL	Registro:REC-SIRCAR-27-04-18-0008
RECYNTER	0992291877001	GUAYAQUIL	Nro. MIPRO-CZ5CERT-2017-007-O 19-05-2017
MAFECASIN	2390016738001	SANTO DOMINGO	Res. Nro. MIPRO-SIIF-2017-0003-R 19-05-2017
DOS HERMANOS	1718769647001	SANTO DOMINGO	Res. Nro. MIPRO-SIIF-2017-0005-R 19-05-2017
QUISPILEMA VEINTIMILLA LENNIN PATRICIO	1803011614001	AMBATO	Registro:REC-SIRCAR-11-07-18-0017

PRACTIPOWER	0992323620001	GUAYAQUIL	Res. Nro. MIPRO-SIIF-2017-0038-R 25-04-2018
ECUAPETSA	1792469473001	MANTA	Registro: REC-SIRCAR-05-09-18
ECORESA	0992686650001	GUAYAQUIL	Res. Nro. MIPRO-SIIF-2017-0023-R 27-10-2017
EXPORECICLA	0992893346001	GUAYAQUIL	Registro: REC-SIRCAR-28-03-18-0004
RECICLADORA SALUPLASTIC	0993049689001	DURÁN- GUAYAS	Registro: REC-SIRCAR-08-07-18

Fuente: (Ministerio de Industrias y Productividad, 2018)
Elaborado por: María Elena Andrade

2.3.2 Reciclador

Persona natural o jurídica que se dedica al proceso de acopio de botellas plásticas desechadas con el fin de exportarlas o convertirlas en insumos para otros procesos productivos o de exportación. Los recicladores deben estar certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad, y deberán cumplir con los requisitos que dicha entidad defina mediante resolución. (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2016, pág. 3).

Los recicladores deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación para obtener la certificación por el Ministerio de Industrias y Productividad:

Persona Natural

) Copia simple de Registro Único de Contribuyente (RUC).

-)] Copia simple de la cédula de ciudadanía y papel de votación. En caso de personas extranjeras deberán presentar una copia simple del pasaporte.
-)] Copia simple del Permiso Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.
-)] Disponer de al menos una compactadora de botellas PET y equipos de rotulación de pacas.
-)] Disponer de procedimientos técnicos para el proceso de recepción y, caracterización de botellas PET.
-)] Disponer de equipos de pesaje que cuenten con registros de calibración, registro impreso de pesaje y patrones de validación, certificados por laboratorios de calibración acreditados por la entidad competente o por el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN.
-)] Disponer de equipos y maquinaria requerida para convertir las botellas PET en Insumos para otros procesos productivos.
-)] Bandas de clasificación (Registro Oficial 950, 2017, pág. 27).

Personas jurídicas

-)] Copia simple de Registro Único de Contribuyente (RUC).
-)] Copia simple de nombramiento del representante legal de la empresa.
-)] Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación. En el caso de personas extranjeras presentara una copia simple del pasaporte.
-)] Copia simple del Permiso Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.
-)] Copia simple de las escrituras de constitución de la empresa y/o reforma de estatutos debidamente notariados.
-)] Disponer de al menos una compactadora de botellas PET y equipos de rotulación de pacas.
-)] Disponer de procedimientos técnicos para el proceso de recepción y, caracterización de botellas PET.
-)] Disponer de equipos de pesaje que cuenten con registros de calibración, registro impreso de pesaje y patrones de validación, certificados por laboratorios de calibración acreditados por la entidad competente o por el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN.

-) Disponer de equipos y maquinaria requerida para convertir las botellas PET en Insumos para otros procesos productivos (Registro Oficial 950, 2017, pág. 26)

A continuación, se detallan recicladoras certificadas por el Ministerio de Industrias y Productividad.

Tabla 4. *Recicladoras certificadas*

EMPRESA	RUC	DIRECCIÓN	RENOVACIÓN O CERTIFICACIÓN
ENKADOR	1790093840001	QUITO	Registro:REC-SIRCAR-02-05-18-0010
CERSA	1792201195001	QUITO	Resolución Nro. MIPRO-SIIF-2018-0051-R
PRACTIPOWER	0992323620001	GUAYAQUIL	Resolución Nro. MIPRO-SIIF-2018-0038-R 25-04-2018
INTERCIA	0992219645001	GUAYAQUIL	Registro:REC-SIRCAR-19-04-18-0005
RECIPLASTICOS	0992513357001	GUAYAQUIL	Nro. MIPRO-CZ5CERT-2017-008-O 19-04-2017
PLASFER	1391841043001	MANTA	Res. Nro. MIPRO-SIIF-2017-0004-R 19-05-2017

ECUAPETSA	1792469473001	MANTA	Registro: REC-SIRCAR-220518-0014
GLOBAL RECYCLING	1712014842001	QUITO	Registro: REC-SIRCAR-09-02-18-0003

Fuente: (Ministerio de Industrias y Productividad, 2018)

Elaborado por: María Elena Andrade

2.3.3 Embotelladores e importadores

Se entiende como embotelladores e importadores a aquellas personas naturales o jurídicas que realizan procesos de envasado de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en botellas plásticas no retornables PET, así como a aquellos agentes económicos que importan este tipo de producto. (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2016, pág. 3).

Los embotelladores e importadores deberán cumplir con los requisitos señalados con el fin de obtener el certificado correspondiente.

-) Copia simple de Registro Único de Contribuyente (RUC).
-) Copia simple de nombramiento del representante legal de la empresa.
-) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación. En el caso de personas extranjeras presentara una copia simple del pasaporte.
-) Copia simple del Permiso Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente.
-) Copia simple de las escrituras de constitución de la empresa y/o reforma de estatutos debidamente notariados.
-) Disponer de procedimientos técnicos para el proceso de recepción y, caracterización de botellas PET. (Registro Oficial 950, 2017, pág. 27)

Al revisar los registros emitidos por el Ministerio de Industrias y Productividad pudimos identificar que en el 2018 se encuentra registrada una sola embotelladora certificada cuya certificación fue realizada el 10 de mayo del 2018.

Tabla 5. *Embotelladora certificada*

EMPRESA	RUC	DIRECCIÓN	RENOVACIÓN O CERTIFICACIÓN
BEBIDAS CONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S. A	ARCA 1792411149001	QUITO	Res. Nro. MIPRO- SIIF-2018-0034-R 10-05-2018

Fuente: (Ministerio de Industrias y Productividad, 2018)

Elaborado por: María Elena Andrade

De acuerdo a las tablas No.3, No.4 y No.5, se identifica que en la ciudad de Cuenca en el 2018 no se encuentra certificada ninguna recicladora, centro de acopio o importadora, lo que nos hace suponer que en este año no se está solicitando la devolución del IRBP, además que nos hace presumir que las botellas recolectadas por centros de acopio, y recicladoras de la ciudad de Cuenca están siendo llevadas a las ciudades de Quito y Guayaquil para que se realice la devolución en estas ciudades.

2.4 Reciclaje de botellas plásticas en la ciudad de Cuenca.

2.4.1 Sistema de reciclaje en la ciudad de Cuenca

En la ciudad de Cuenca, además de realizarse el reciclaje de botellas plásticas se implementó el Sistema Integral de Reciclaje que se viene desarrollando desde el año 2006, mediante la recolección selectiva de materiales reciclados, actividad que es ejecutada por la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca (EMAC-EP), cuyo proyecto consiste en la recuperación de residuos sólidos mediante la utilización de una funda celeste. (Empresa Municipal de Aseo de Cuenca , 2014)

El sistema de recolección de la ciudad de Cuenca tiene como fin concientizar a los ciudadanos con el cuidado del medio ambiente mediante la recolección de desechos sólidos que se realizan desde los hogares como una medida complementaria a las medidas implantadas por el ejecutivo, además de obtener una ciudad más limpia.

Tabla 6. *Materiales considerados reciclables en la ciudad de Cuenca*

Desechos sólidos	Tipos
Papel y cartón	Cuadernos, libros, revistas, cajas de cartón, papel periódico, etc.
Chatarra y artículos electrónicos	Restos metálicos, piezas de cobre, alambres, cables, ollas, electrodomésticos, etc.
Aluminio y latas	Envases de aerosol, papel aluminio, latas de atún, etc.
Botellas y envases de vidrio	Botellas, envases o recipientes de vidrio
Plásticos	Rígidos (tachos plásticos, utensilios de cocina, juguetes, etc.); envases y cubiertos (botellas de gaseosa, jugos, shampoo, etc.) y suaves (fundas plásticas, fundas de leche, etc.).

Fuente: (Empresa Municipal de Aseo de Cuenca , 2014)

Elaborado por: María Elena Andrade

La Empresa Municipal de Aseo de Cuenca EMAC-EP, promueve el reciclaje diferenciado, anualmente recolecta 1.390 toneladas de material reciclado, que son distribuidas a las asociaciones de recicladores para su posterior comercialización. (Empresa Municipal de Aseo de Cuenca , 2014).

El reciclaje de botellas plásticas es una actividad que se viene desarrollando en la ciudad de Cuenca mediante la implementación de campañas de responsabilidad social dentro del

sistema educativo, además se suma la regulación de uso de sorbetes, vajillas, cubiertos, vasos, que se utilizan en los bares escolares. Estas campañas buscan crear conciencia ecológica, con responsabilidad en la comunidad educativa, como en la sociedad. El Ministerio de Educación informa de las actividades que se vienen desarrollando en los distintos establecimientos educativos mediante la aplicación web twitter con el #EducaConTiNi.

El proyecto EducaConTiNi implementado por el Ministerio de Educación al igual que los impuestos ambientales buscan crear conciencia en la sociedad con el cuidado del medio ambiente creando espacios verdes, huertos ecológicos, alternativas para el ahorro y consumo del agua, regulación sobre la utilización de plásticos entre otros.

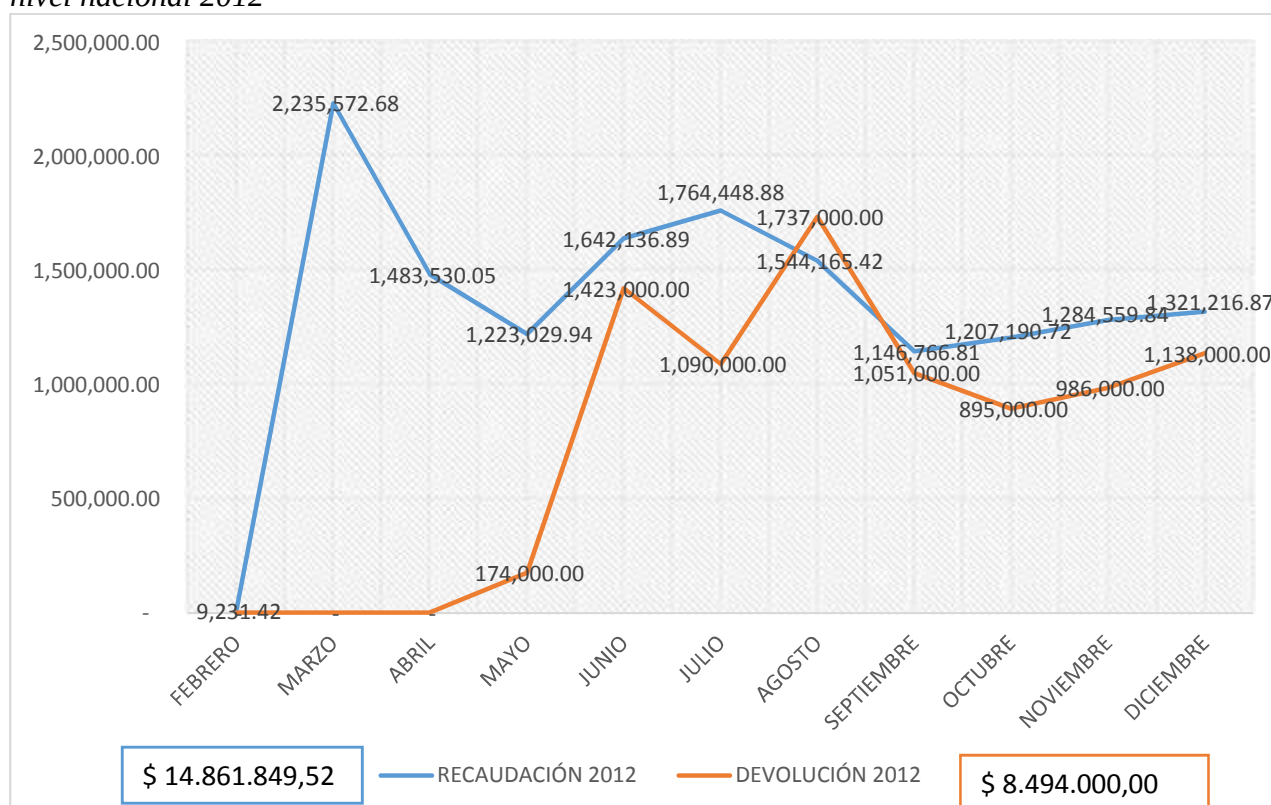
CAPÍTULO 3

MECANISMOS DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO

3.1 Análisis de la recaudación y devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.

El análisis del impuesto redimible a las botellas plásticas se realizará en base a datos obtenidos por el Departamento de Planificación y Coordinación del Servicio de Rentas Internas, tomando en consideración la recaudación y devolución a nivel nacional y la recaudación realizada por provincias y cantones que para el año 2012-2017 proyecta la siguiente información.

Figura 3. *Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2012*



Fuente: (Base de datos - SRI, 2013)

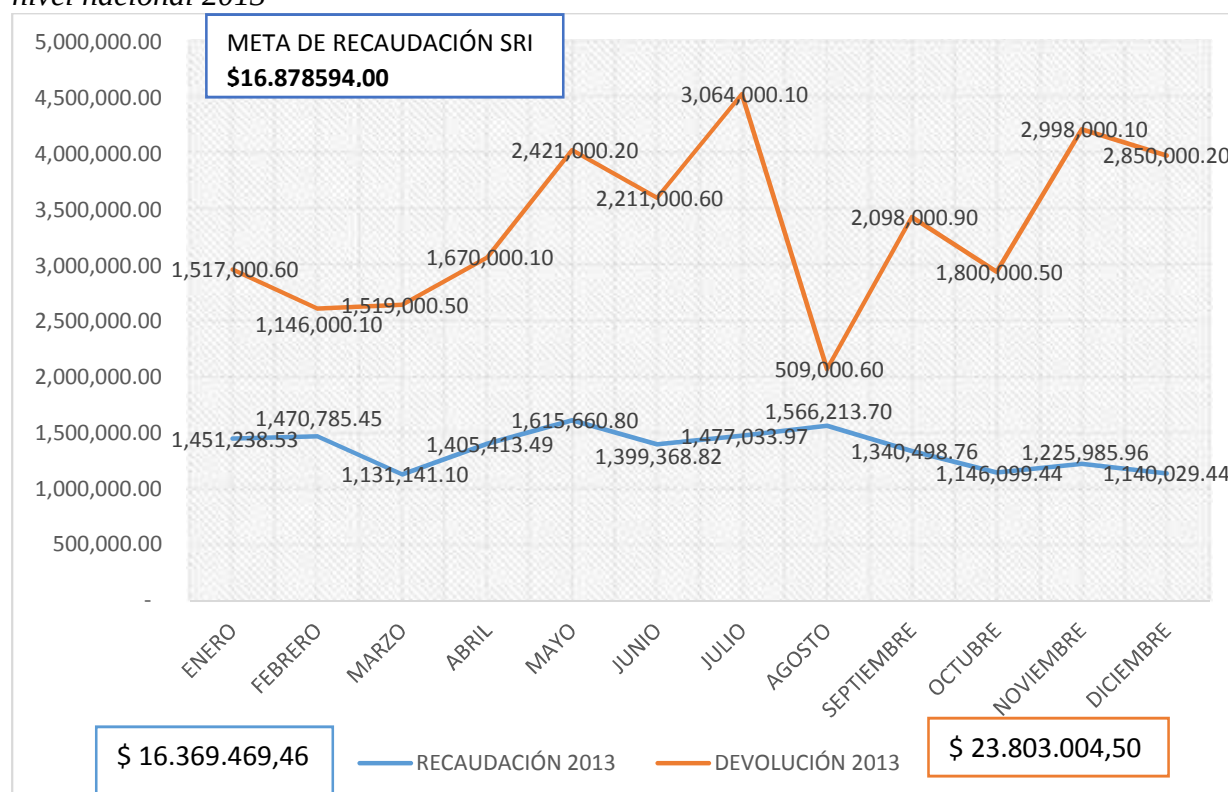
Elaborado por: María Elena Andrade

En la Figura 3., se reporta una recaudación a nivel nacional del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas de \$ 14.861.849,52 dólares y una devolución de \$ 8.494.000,00 dólares.

Al ser el primer año de aplicación del impuesto se puede considerar que tuvo gran relevancia en la sociedad, debido a que en el año 2012 los embotelladores e importadores declararon la introducción en el mercado local de 1.270 millones de botellas de las cuales fueron recuperadas 1.029 millones lo que equivale al 81,02%. (Andrade García, 2016, pág. 55). El Director Nacional del Servicio de Rentas Internas indicó que para este año se encontraron certificados por el Ministerio de Industrias cinco centros de acopio encargados de recolectar las botellas (El Comercio, 2012).

Además, se identifica un porcentaje devuelto del 57% del impuesto con relación a lo recaudado en este año.

Figura 4. *Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2013*

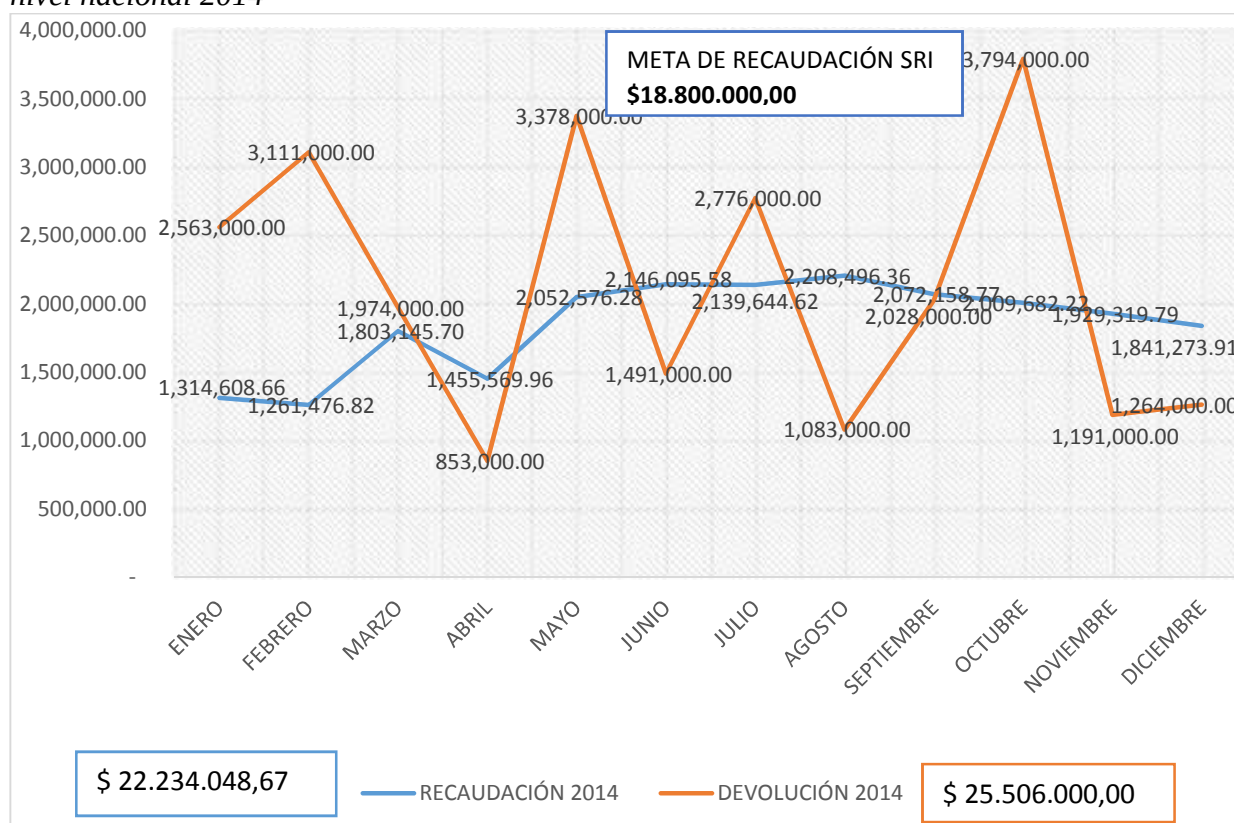


Fuente: (Base de datos - SRI, 2014)
Elaborado por: María Elena Andrade

Para el año 2013, el Servicio de Rentas Internas estimaba una recaudación de \$ 16.878.594,00 dólares no llegando a cumplir con la meta planteada debido a que este año se recaudó \$ 16.369.469,46 dólares. En la Figura 4., se puede observar que los meses donde se obtuvo una mayor percepción del impuesto son: mayo con \$ 1.615.660,80 dólares y agosto \$ 1.566.213,70 dólares, con una variación nominal del 10%.

Al evaluar este año, se identificó que los importadores y embotelladores declararon un total de 1.465 millones de unidades de las cuales 2.073 fueron recuperadas obteniendo una devolución \$23.803.004,50 dólares, identificando un incremento del 280% respecto al 2012. Además, se identifica que el valor de la devolución es mayor al valor de la recaudación, es decir las botellas plásticas recuperadas superan su producción. Las autoridades estiman que este comportamiento se debe a que fueron envases que entraron por las fronteras de los vecinos países principalmente de Perú y Colombia o aquellas rezagadas o guardadas (Ecuadorinmediato, 2013).

Figura 5. *Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2014*



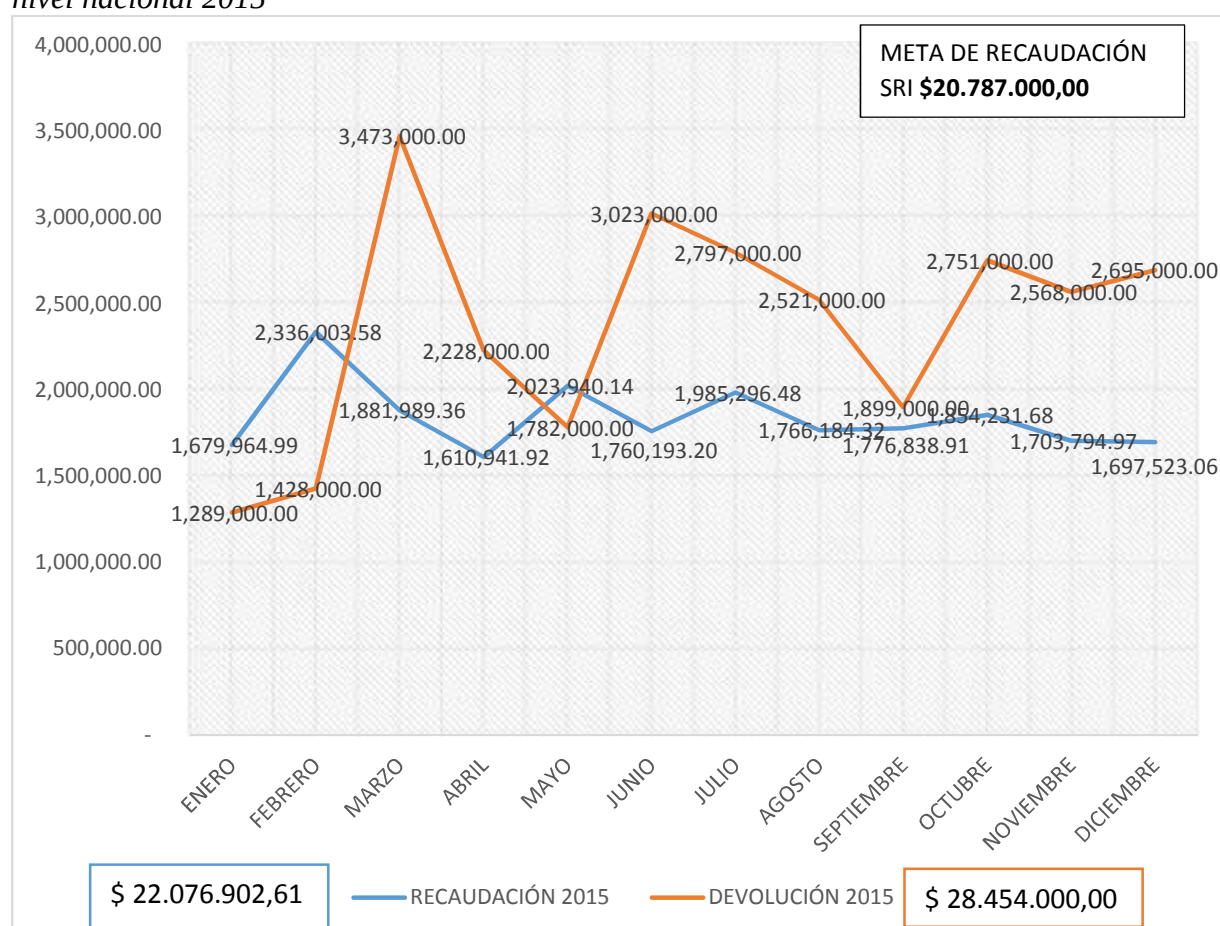
Fuente: (Base de datos - SRI, 2015)
Elaborado por: María Elena Andrade

Para el año 2014, el Servicio de Rentas Internas planteó una meta de recaudación de \$ 18.800.000,00 dólares superando este monto, recaudando \$ 22.234.048,67 dólares, con un incremento respecto al año anterior del 26,38%, los meses que muestran una mayor recaudación son: junio con \$2.146.095,58 dólares y agosto con \$ 2.208.496,36 dólares.

Para este año la industria ecuatoriana colocó en el mercado 1.566 millones de botellas plásticas lo que posibilitó el incremento de la recaudación del impuesto además del aumento de gestores lo cual evidencia una alta recolección con 1.897 millones de botellas recuperadas (Andrade García, 2016, pág. 55). En los tres primeros años de aplicación del impuesto se evidencia un crecimiento constante en la recaudación del material PET para su reutilización, forjando un progreso en el cuidado del medio ambiente.

En la Figura 5., se identifica la devolución del impuesto redimible con un valor de \$25.506.000,00 dólares, efectuada a través de N/C y acreditaciones en la cuenta del Ministerio de Finanzas, notando un incremento del 7% en el valor de la devolución y un crecimiento nominal del 36% en comparación al año anterior.

Figura 6. *Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2015*

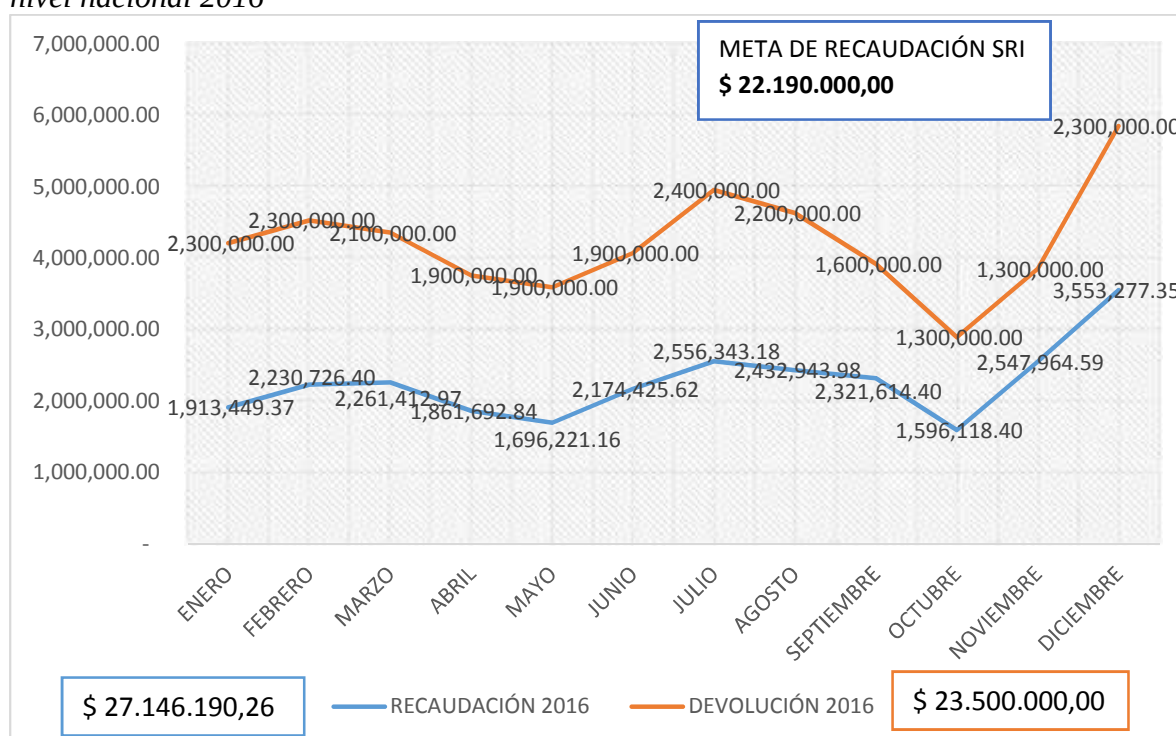


Fuente: (Base de datos - SRI, 2016)
Elaborado por: María Elena Andrade

En la Figura 6., se puede apreciar una recaudación efectuada en el año 2015 a nivel nacional de \$ 22.076.902,61 dólares que supera la meta propuesta por el Servicio de Rentas Internas con un cumplimiento del 106%. Contrastando los valores obtenidos en el año 2014 y 2015 se puede observar una disminución en la recaudación de \$157.146,06 existiendo una variación nominal del -1% con un número de botellas producidas de 1.666 millones de botellas de las cuales fueron recuperadas 2.111 millones de botellas plásticas es decir se devuelve más de lo que se produce. Como se menciona anteriormente esta inconsistencia puede ser causada por botellas que entraron por contrabando de los países vecinos.

Por otra parte, la devolución para este año presenta un incremento de \$2.948.000,00 dólares, con un valor total devuelto de \$86.257.004,50 dólares desde el año 2012 hasta el año 2015.

Figura 7. Recaudación y devolución en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel nacional 2016



Fuente: (Base de datos - SRI, 2017)

Elaborado por: María Elena Andrade

En Figura 7., se identifica una recaudación de \$ 27.146.190,26 dólares valor que supera la meta establecida por el SRI en \$ 4.956.190,26 dólares, comparada con el año anterior el valor de la recaudación presenta un incremento del 23%, con un cumplimiento de la meta

establecida en un 122%. Los meses que presentan mayor recaudación son: diciembre con 3.553.277,35 dólares y julio con 2.556.343,18 dólares.

Se observa que el porcentaje de botellas recuperadas a nivel nacional del año 2012 al 2015 subió del 14% al 30%. Desde el mes de enero a octubre del 2016 se produjeron 1.261 millones de envases de los cuales se reciclaron 1.128 millones de botellas plásticas.

A partir de las modificaciones establecidas mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-0000470 la devolución del impuesto se realiza en función a su recaudación y no en base a su peso como se realizaba anteriormente (Expreso, 2016).

Desde la aplicación del impuesto hasta octubre del 2016 se cuenta con un total de 8.238 millones de botellas recuperadas y 7.228 millones de botellas colocadas en el mercado ecuatoriano. La devolución en este año se presenta con un valor de \$ 23.500.000,00 dólares a nivel nacional, comparando la devolución con el año anterior se visualiza una disminución de \$4.954.000,00 dólares.

Para el año 2017, el valor de la recaudación fue de \$31.155.686,95 dólares cumpliendo con la meta establecida por el SRI un 92%, cuya meta planteada fue de \$33.977.000,00 dólares, con una variación nominal del 15%. Este año se presenta con un valor de la devolución proporcional al nivel de recaudación del impuesto probando que se está cumpliendo con parámetros establecidos el año anterior para su devolución.

Además, presenta un incremento en la devolución del 21,19 % con respecto al año anterior pues se llegó a devolver \$ 29.817.000,00 dólares, De acuerdo a los datos obtenidos se puede identificar que en el año 2017 se obtuvo una mayor recaudación y devolución del IRBP a nivel nacional.

Para el año 2018, en los meses de enero hasta el mes de octubre, se logró una recaudación de \$ 27.677.648,45 dólares superando la meta establecida cuyo valor fue de \$ 25.205.000,00 dólares equivalente a 110%, existiendo una variación nominal del -11% presentando una disminución en la recaudación del impuesto respecto al año anterior de \$3.478.038,95. Hasta aproximadamente el mes de junio a nivel nacional se ha logrado recuperar 75.06 toneladas de plásticos. (El Comercio, 2018)

Tabla 7. *Recaudación en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas a nivel provincial periodos 2012-2017.*

PROVINCIAS	2012	2013	2014	2015	2016	2017
PICHINCHA	6.686.357,41	8.164.639,36	11.595.933,44	10.579.373,41	16.868.392,51	22.002.540,04
GUAYAS	6.464.570,14	6.216.972,22	8.664.321,18	9.732.336,90	8.509.421,34	7.666.237,95
AZUAY	1.397.026,41	1.691.984,32	1.577.307,26	1.460.455,00	1.446.400,08	1.200.979,72
LOS RIOS	181.725,68	93.850,70	65.049,62	65.125,94	94.658,76	105.785,42
MANABI	282,84	2.933,74	127.119,64	61.766,20	51.065,98	46.111,95
CHIMBORAZO	59.540,80	72.548,16	48.426,64	33.171,24	35.165,04	23.933,00
EL ORO	38.539,32	46.102,96	51.154,82	40.256,25	39.370,11	30.081,29
COTOPAXI	29.258,72	39.960,34	39.339,92	36.565,96	33.535,60	29.743,84
TUNGURAHUA	337,58	2.669,04	10.554,71	14.177,86	35.107,50	28.247,33
LOJA	-	14.652,56	20.283,20	18.333,60	6.639,25	3.426,18
SANTA ELENA	-	8.004,82	15.322,78	13.034,82	8.021,50	5.258,69
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	3.884,64	5.047,38	7.194,68	9.408,75	9.438,47	5.809,55
ESMERALDAS	-	8.003,30	3.232,66	5.744,22	5.706,74	3.468,46
CAÑAR	-	626,72	3.269,20	2.250,22	1.040,04	1.343,44
GALAPAGOS	-	901,98	1.188,40	1.847,00	1.355,00	1.234,20
BOLIVAR	-	-	3.319,12	2.378,14	335,42	411,08
ZAMORA CHINCHIPE	242,6	-	707,1	414,74	332,8	907,99
CARCHI	-	506,6	288,76	210,32	161,92	113,86
SUCUMBIOS	-	47,98	15,54	31,04	30,7	22,16
IMBABURA	83,38	17,28	-	-	-	-
NAPO	-	-	20	21	11,5	-
ORELLANA	-	-	-	-	-	30,8
PASTAZA	-	-	-	-	-	-
TOTAL	14.861.849,52	16.369.469,46	22.234.048,67	22.076.902,61	27.146.190,26	31.155.686,95

Fuente: (Base de datos - SRI, 2017)

Elaborado por: María Elena Andrade

La Tabla 7., presenta la recaudación realizada en las provincias a nivel nacional en las cuales destacan con una mayor recaudación: Pichincha, Guayas y el Azuay con un total de \$ 75.897.237,32 dólares, \$47.253.860,08 dólares y \$8.774.152,85 en los 6 años de aplicación del impuesto. Además, se puede identificar que la provincia del Azuay en el año 2012 se presenta con una recaudación de \$1.397.026,42 dólares cuyo monto aumenta en el 2013 a \$1.691.984,32 equivalente al 21%, en los siguientes años la recaudación del impuesto tiende a disminuir para en el 2017 presentar un valor de recaudación de \$ 1.200.979,72 dólares.

Tabla 8. *Número de botellas reportadas por provincias en los años 2012-2016*

<i>Provincias</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>
<i>Pichincha</i>	834.658.779	907.661.269	1.011.410.559	1.105.466.766	1.063.194.242
<i>Guayas</i>	472.122.044	467.646.462	485.906.490	474.639.897	415.346.813
<i>Azuay</i>	86.788.235	82.394.970	76.332.741	75.589.669	74.283.395
<i>Resto del país</i>	22.190.404	14.878.024	15.511.861	14.924.400	14.911.166

Fuente: (Base de datos - SRI, 2017)

Elaborado por: María Elena Andrade

La tabla 8., muestra el número de botellas reportadas en las provincias de Pichincha, Guayas y el Azuay donde existe una mayor recaudación del impuesto, identificando que en la provincia del Azuay existe una disminución en las unidades de botellas declaradas con un valor total de 12.504.840 del año 2012 al 2016 equivalente al 14%. Por otra parte, la provincia de Pichincha ha incrementado en un 127% el número de botellas declaradas equivalente a 228.535.463 unidades.

Tabla 9. *Recaudación en USD del impuesto redimible a las botellas plásticas por cantones periodos 2012-2017.*

CANTÓN	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
QUITO	6.686.357,41	8.117.448,90	11.543.414,08	10.511.458,43	16.790.951,31	21.900.931,08	75.550.561,21
GUAYAQUIL	6.367.666,86	6.056.738,72	8.578.854,52	9.723.685,94	8.489.363,56	7.650.246,57	46.866.556,17
CUENCA	1.397.026,41	1.691.984,32	1.577.307,26	1.460.455,00	1.446.400,08	1.200.975,72	8.774.148,79
QUEVEDO	181.725,68	82.611,20	54.279,34	56.389,92	87.971,90	101.760,78	564.738,82
MILAGRO	94.912,28	158.333,32	81.013,44	2.639,30	9.359,88	5.448,10	351.706,32
RUMIÑAHUI	-	47.190,46	51.945,38	67.812,94	77.441,20	101.608,96	345.998,94
RIOBAMBA	59.540,80	72.548,16	48.426,64	33.171,24	35.165,04	23.815,76	272.667,64
SANTA ROSA	37.244,20	42.781,92	38.298,10	35.578,24	33.680,60	26.815,84	214.398,90
PORTOVIEJO	-	-	99.921,48	41.700,98	36.812,50	33.259,48	211.694,44
LATACUNGA	23.788,44	32.384,18	33.025,54	33.617,94	31.294,26	27.631,84	181.742,20
AMBATO	337,58	2.294,64	8.625,64	13.405,06	16.882,74	13.836,88	55.382,54
SALINAS		8.004,82	15.322,78	13.034,82	8.021,50	5.219,88	49.603,80

LOJA	-	14.652,56	11.838,00	14.229,60	4.385,25	66,08	45.171,49
SANTO DOMINGO	3.884,64	5.047,38	7.194,68	9.374,07	9.398,25	5.766,28	40.665,30
MANTA	-	507,02	9.734,54	9.860,82	6.385,32	5.463,14	31.950,84
SAN PEDRO DE PELILEO	-	143,40	223,00	240,04	17.249,88	13.452,16	31.308,48
MONTALVO	-	-	10.119,24	8.627,70	6.686,86	3.790,90	29.224,70
MACHALA	1.295,12	3.321,04	12.764,22	4.678,01	4.868,21	2.240,41	29.167,01
SUCRE	-	1.369,64	14.976,50	5.322,32	4.089,60	2.892,00	28.650,06
ESMERALDAS	-	8.000,80	2.075,80	5.353,50	5.311,86	3.075,52	23.817,48
MACARA	-	-	8.445,20	4.104,00	2.254,00	3.360,00	18.163,20
SALCEDO	4.138,28	5.011,42	4.070,02	562,14	491,82	954,74	15.228,42
BALZAR	1.991,00	-	606,72	2.289,60	6.916,94	2.714,88	14.519,14
NARANJITO	-	-	-	2.938,16	3.090,72	7.493,98	13.522,86
LA MANA	1.332,00	2.564,74	2.244,36	2.385,88	1.749,52	1.157,26	11.433,76
BUENA FE	-	11.239,50	-	-	-	-	11.239,50
MONTECRISTI	-	233,52	2.022,00	2.803,20	2.336,64	3.675,36	11.070,72
LA TRONCAL	-	626,72	3.176,54	1.926,34	763,68	715,86	7.209,14
SANTA CRUZ	-	901,98	1.188,40	1.847,00	1.355,00	1.234,20	6.526,58
GUARANDA	-	-	3.319,12	2.378,14	335,42	411,08	6.443,76
PEDERNALES	-	-	-	1.878,24	1.441,92	558,24	3.878,40
PATATE	-	231,00	828,00	472,76	974,88	958,29	3.464,93
EL EMPALME	-	-	2.609,86	40,80	-	-	2.650,66
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	-	14,08	1.168,68	472,54	500,24	221,42	2.376,96
SAN LORENZO	-	2,50	1.156,86	390,72	394,88	392,94	2.337,90
ZAMORA	242,60	-	707,10	414,74	332,80	423,00	2.120,24
DAULE	-	1.886,10	-	-	-	-	1.886,10
EL GUABO	-	-	-	-	362,74	993,34	1.356,08
EL CARMEN	282,84	468,48	465,12	36,00	-	56,07	1.308,51
TULCAN	-	506,60	288,76	210,32	161,92	113,86	1.281,46
AZOGUES	-	-	92,66	323,88	276,36	270,96	963,86
BAÑOS DE AGUA SANTA	-	-	878,07	60,00	-	-	938,07
PUERTO QUITO	-	-	573,98	102,04	-	-	676,02
VINCES	-	-	651,04	-	-	-	651,04
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	-	-	60,00	251,60	190,00	113,00	614,60
CHONE	-	355,08	-	-	-	206,56	561,64
YANTZAZA	-	-	-	-	-	484,99	484,99
HUAQUILLAS	-	-	-	-	458,56	-	458,56
SUSCAL	-	-	-	-	-	-	

		-				356,62	356,62
SANTA ANA	-			164,64	-	-	164,64
LAGO AGRIO	-	47,98	15,54	31,04	30,70	22,16	147,42
QUINSALOMA	-	-	-		-	140,06	140,06
LA CONCORDIA	-	-	-	34,68	40,22	43,27	118,17
GUANO	-	-	-	-	-	117,24	117,24
PIÑAS			92,50	-	-	21,40	113,90
VALENCIA	-	-	-	108,32	-	-	108,32
IBARRA	83,38	17,28	-	-	-	-	100,66
PUEBLO VIEJO	-	-				93,68	93,68
TENA	-	-	20,00	21,00	11,50	-	52,50
SANTA ELENA	-	-	-	-	-	38,81	38,81
LORETO	-	-	-	-	-	30,80	30,80
EL TRIUNFO	-	-	7,96	18,96	-	-	26,92
ATAHUALPA	-	-	-	-		10,30	10,30
SANTA ISABEL	-	-	-	-	-	4,00	4,00
JIPIJAPA	-	-	-	-	-	1,10	1,10
CATAMAYO	-	-	-	-	-	0,10	0,10
TOTAL	14.861.849,52	16.369.469,46	22.234.048,67	22.076.902,61	27.146.190,26	31.155.686,95	133.844.147,47

Fuente: (Base de datos - SRI, 2018)

Elaborado por: María Elena Andrade

En la Tabla 9., se identifica la recaudación del impuesto redimible a las botellas plásticas realizada por cantones del año 2012 hasta el año 2017 de lo cual podemos observar que los cantones con mayor recaudación son Quito, Guayaquil y Cuenca, podríamos deducir que sus valores de recaudación del impuesto son los más grandes debido a que son cantones altamente productivos donde se comercializan todo tipo de bebidas, además de ser las zonas más turísticas del Ecuador.

Con respecto a la recaudación del impuesto en el cantón Cuenca se observa que los años de mayor recaudación son: 2013,2014 y 2015 con \$1.691.984,32 dólares, \$1.577.307,26 dólares y \$1.460.455,00 dólares, cuyos montos de recaudación tienden a disminuir cada año. Hasta el año 2017 el total de recaudación es de \$8.774.148,79 dólares.

3.2 Procedimiento para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas.

Para que una persona natural o jurídica sea partícipe de la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables otorgado por el SRI, debe estar certificada por el MIPRO como centro de acopio, reciclador o embotellador. El MIPRO verificará que el solicitante cumpla con los requisitos para ser merecedor del certificado entre ellos contar con un permiso Ambiental otorgado por la autoridad competente, disponer de procedimientos técnicos para el proceso de recepción y caracterización de botellas PET y equipos de pesaje.

Después de haber obtenido la certificación los centros de Acopio, Recicladora y Embotelladoras deberán mantener todos los documentos que sustenten el acopio y/o recolección de botellas plásticas como actas de entrega recepción, facturas, retenciones entre otras, además de comprobantes de pago, transacciones, cheques, certificados de caja, etc.

El MIPRO a través de la Subsecretaria de Industrias Internas y Finales, será el encargado del monitoreo e inspección de las operaciones de los procesos de acopio y reciclaje de botellas plásticas no retornables (Resolución Ministerial 17-010, 2017, pág. 7).

Para solicitar la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas el Servicio de Rentas Internas establece una serie de requisitos mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000565 los cuales deberán ser presentados en sus ventanillas.

La documentación presentada será validada y de ser correcta la información el SRI emitirá una resolución con los valores reconocidos, la cual será notificada al contribuyente en un plazo de 30 días hábiles, la acreditación del valor a cancelar se realizará conforme la disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

3.3 Requisitos para la devolución del impuesto

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000565 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el 9 de noviembre del 2017, se establecen requisitos para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.

Los beneficiarios de este impuesto deberán presentar la documentación en las ventanillas del SRI para solicitar la devolución del valor correspondiente hasta el día 20 del mes siguiente al

de la recolección de las botellas. La documentación entregada es validada por el SRI y de ser necesario solicitará información complementaria para verificar la veracidad de la documentación entregada.

Los beneficiarios de este impuesto deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Encontrarse registrado y certificado por el Ministerio de Industrias y Productividad.
2. Encontrarse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y encontrarse activo.
3. Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
4. Suscribir el acuerdo de responsabilidad para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas y encontrarse vigente al momento de la suscripción de las actas de entrega y recepción de botellas y de la presentación de la respectiva solicitud de devolución.
5. No encontrarse inhabilitado por terminación del acuerdo de responsabilidad.

Para suscribir el acuerdo de Responsabilidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de ingreso de acuerdo de responsabilidad. Anexo 6
- b) Acuerdo de responsabilidad firmada por el solicitante de la devolución. Anexo 7
- c) Copia del documento emitido por el MIPRO de la inscripción o certificación otorgado como centro de acopio, reciclador, embotellador.

Para que el MIPRO otorgue el documento de certificación deberán cumplir con las siguientes características entre las más importantes

- Contar con permiso Ambiental otorgado por la autoridad Ambiental competente.
- Disponer de procedimientos técnicos para el proceso de recepción y caracterización de botellas PET.
- Disponer de equipos de pesaje que cuenten con registro de calibración, registro impreso de pesaje y patrones de validación, certificados por laboratorios de calibración acreditados por la entidad competente o por el Instituto de Normalización INEN.
- Disponer de equipos y maquinarias requeridas para convertir las botellas PET en insumos para otros procesos productivos.

Documentos que entregará en manera física para solicitar la devolución del impuesto:

- Solicitud de devolución del Impuesto. Anexo 3
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital. Anexo 4
- Cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Documentos que deberá entregar en formato digital.

- Actas de entrega recepción de botellas plásticas no retornables emitidas y que correspondan al periodo solicitado y listado de actas de entrega y recepción.
- “Registros impresos de pesaje” correspondiente a cada acta de entrega y recepción de botellas plásticas y listado de los registros impresos de pesaje.
- Evidencia cierta del valor pagado a los beneficiarios (consumidores o recolectores) al momento de la entrega recepción de las botellas plásticas no retornables PET. Cada evidencia de pago se adjuntará al acta de entrega recepción de botellas plásticas.
- Nombramiento del representante legal cuando no se encontrase actualizado en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (NAC-DGERCGC17-00000565, 2017)

Los documentos deberán ser presentados como documentos digitales, en CD o DVD no regrabable en formato Excel o PDF.

3.4 Análisis del beneficio de la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas.

El principal beneficio a partir de la aplicación del impuesto es para con el medio ambiente ya que se ha visualizado una recolección de botellas plásticas de 1.029 millones de unidades recuperadas en el 2012 incrementando a 1.128 millones de botellas recuperadas en el 2016, a pesar de no existir un incremento significativo en su recolección se puede considerar que existe un compromiso por parte de la sociedad con el cuidado del medio ambiente.

A partir de la aplicación del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, los beneficios sociales han incrementado, mejorando la calidad de vida de un determinado sector como son los recicladores, a pesar de ello se identifica que las personas naturales y jurídicas

quienes solicitan la devolución del impuesto han ido disminuyendo para en el 2018 en la ciudad de Cuenca no contar con ningún beneficiario inscrito en el MIPRO centrándose a solicitar la devolución del impuesto las industrias cuyas plantas de reciclaje se encuentran en Quito, Guayaquil y Manta quedando los centros de acopio, y recicladoras de la ciudad solo como intermediarios.

En la ciudad de Cuenca se encuentran legalizadas siete organizaciones de recicladores que actúan como intermediarios del impuesto debido a que las mismas no cuentan con certificación del MIPRO para poder ser beneficiarios del impuesto redimible a las botellas plásticas las cuales son:

- Asociación Feria Libre
- Asociación Pichacay
- Asociación de recicladores urbanos (ARUC)
- Asociación el Chorro
- Asociación Centro Histórico
- Asociación de recicladores el Valle (AREV)
- Asociación Cristo rey

Todas estas asociaciones forman parte de la Red Nacional de Recicladores del Ecuador (RENAREC).

Las causas por las cuales las asociaciones no solicitan la devolución del impuesto, están dadas por el papeleo que exige el Servicio de Rentas Internas para la devolución del impuesto, además se debe considerar que el SRI no devuelve el valor solicitado por los beneficiarios inmediatamente debido a que para emitir el pago debe revisar la veracidad de los documentos entregados en ventanillas cuyo proceso conlleva una espera de hasta 30 días hábiles.

Igualmente, se debe considerar que una persona dedicada al reciclaje de botellas plásticas al solicitar la devolución del impuesto redimible a un centro de acopio, reciclador o embotellador certificado este devolverá el valor correspondiente al impuesto en el momento en que este entregue las botellas es decir de manera inmediata, en tanto que, para que ellos recuperen este valor entregado deberán esperar hasta que el SRI lo devuelva.

En la corporación ARUC, organización sin fines de lucro la recolección de botellas plásticas se realiza a pie de calle y por medio de las fundas azules entregadas por la empresa EMAC EP, en una semana se puede llegar a recolectar entre 35 a 36 kilos de botellas plásticas, cantidad recolectada por dos personas.

Al solicitar el impuesto redimible directamente al SRI, el valor a devolver sería:

- Tarifa en kg = 0,42 centavos por kilo equivalente a 21 botellas plásticas

35 kilos de botellas recolectadas * 0,42 centavos el kg = \$ **14,70**

Al actuar como intermediario:

- Tarifa en kg = 0,40 centavos por kilo

35 kilos de botellas recolectadas * 0,40 centavos el kg = \$ **14,00**

Cabe recalcar, que a partir del 2016 la devolución del impuesto depende directamente de la recaudación que realice el SRI, es decir que, para que se devuelva en su totalidad el impuesto, el valor solicitado deberá ser menor a la recaudación mensual total, caso contrario se aplicará un factor de proporcionalidad para su devolución.

Los \$ 0,02 centavos de devolución del material PET no cubre los costos a considerar como son: costos de almacenamiento, costo de instalación de máquinas procesadoras, movilización y entrega en los puntos autorizados para la devolución del impuesto, por lo que, para los ciudadanos y gran parte de recolectores es mejor reunirlo y venderlo a un intermediario pues el mismo contara ya con espacio físicos, además de instrumentos de pesaje, movilización, etc.

CONCLUSIONES

Los impuestos ambientales implementados en los países Sur Americanos y europeos buscan mitigar los daños que se están causando al medio ambiente, proporcionando cambios en los patrones de consumo, mejoras en los procesos productivos, reducción del uso de combustibles fósiles, reutilización de materiales reciclables reduciendo el impacto ambiental causado en los últimos años.

Ecuador, ha visto deteriorada su flora y fauna por el consumo del plásticos, es así que toma la iniciativa de plasmar en su política un impuesto ambiental que busca la reducción de la contaminación inducida por el uso de las botellas plásticas, implementando el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables cuya característica se centra en ser un impuesto redimible en el cual se compromete a devolver la tarifa de hasta \$0,02 USD centavos por botella plástica.

Desde su implementación, hasta el año 2016 la devolución del impuesto se realizó de acuerdo a su peso, por lo cual se mantuvo una devolución mayor a la recaudación ya que incluían botellas que se introducían vía contrabando de los vecinos países de Colombia y Perú. Ante esta problemática y para un mejor control de la devolución del impuesto el Servicio de Rentas Internas (SRI) a partir del 2016 establece un monto máximo a devolver, devolviendo el valor que correspondiera solo a las botellas que se encontrasen declaradas por los embotelladores e importadores.

La implementación del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables causó un gran impacto en la sociedad por la generación de empleo en el sector de reciclaje, pues desde su aplicación ha incrementado la cantidad de personas que se dedican a la recolección de botellas plásticas.

La demora que se genera en el SRI al momento de devolver el impuesto redimible de hasta 30 días, ha permitido que en la ciudad de Cuenca no existan beneficiarios de la devolución ocasionando que las asociaciones y recicladores de la ciudad queden como intermediarios y no soliciten la devolución directamente.

Recomendaciones:

-)] El estado ecuatoriano además de su política ambiental debería establecer programas que concienticen a la gente en el reciclaje y reutilización de botellas plásticas o al uso de botellas retornables.
-)] Se deberían fijar en la ciudad más punto de acopio de botellas los cuales estén más accesibles al consumidor final y recolector, ya que se ha visto que muchas personas prefieren botarlas a la basura por no tener lugares cercanos donde dejarlas.
-)] Además, el Servicio de Rentas Internas debería establecer mecánicos que agilicen la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas, permitiendo que el mismo se realice en menos de 30 días, evitando la presencia de intermediarios he incentivando a la existencia de centros de acopio, recicladoras, y embotelladoras certificadas para la devolución del impuesto.

BIBLIOGRAFIA

- Acquatella, J., & Bárcena, A. (Diciembre de 2005). Política fiscal y medio ambiente- Bases para una agenda común. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2434/S053143_es.pdf?sequence=1
- Amoroso I, X. (julio de 2014). *Tributación ambiental: Caso Ecuador*. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/tax-global/Session-3-Ecuador.pdf>
- Andrade García, C. (2016). *Análisis del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables en el Ecuador - Tesis de maestría*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5110/1/T2024-MGD-Andrade-Analisis.pdf>
- Andre, P. C. (22 de Septiembre de 2017). *Reforma Fiscal Verde: ¿Estricta Atribución Ambiental o Incentivos Tributarios de Promoción Efectiva en la Adopción de Medidas de Protección del Medio Ambiente?* Lima. Obtenido de http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1181/2017_MAFDC_14-2_01_T.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Base de datos - SRI*. (diciembre de 2013).
- Bravo Pérez, H., Castro Ramírez, J. C., Gutiérrez Andrade, M. Á., & Omaña Pulido, E. P. (2017). Evaluación de una política de sustitución de energías fósiles para reducir las emisiones de carbono. *Scielo*, 137-164. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/ete/v84n333/2448-718X-ete-84-333-00137.pdf>
- Calderón, H. R. (2015). Los impuestos ambientales. *Dialnet*, 1-9. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5002037.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Alfaro, Manabí, Ecuador.
- Cortéz, N. A., Martínez, V. T., & Moya, Y. H. (2009). Los incentivos fiscales ambientales como instrumentos tributarios para la protección del medio ambiente en el Salvador. San Salvador. Obtenido de <http://ri.ues.edu.sv/3730/1/Los%20incentivos%20fiscales%20ambientales%20como%20instrumentos%20tributarios%20para%20la%20protecci%C3%B3n%20del%20medio%20ambiente%20en%20El%20Salvador.pdf>
- Ecuadorinmediato*. (17 de julio de 2013). Obtenido de Ecuadorinmediato.com
- El Comercio*. (12 de abril de 2012). Obtenido de Recicladores de botellas con más ingresos: <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/recicladores-de-botellas-mas-ingresos.html>
- El Comercio*. (2018). *Quito desecha 277 toneladas de plástico al día*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/desecho-diario-plastico-basura-quito.html>
- El Telégrafo*. (20 de Octubre de 2018). Obtenido de Ecuador avanza en el proceso para divorciarse de los plásticos.
- Empresa Municipal de Aseo de Cuenca* . (01 de Diciembre de 2014). Obtenido de EMAC-EP: <http://www.emac.gob.ec/?q=content/reciclaje-3>

- European Commission. (28 de Julio de 1996). *Manual: Statistics on Environmental Taxes*, 1-14.
Obtenido de <http://www.jarass.com/atw-forschung.de/dat/pub/0000/ecommission.pdf>
- Expreso, E. (diciembre de 2016). *El pago del impuesto redimibe será modificado. Un doble cobro y el ingreso de envases de Perú y Colombia, vía contrabando, afectan el sistema.* . Obtenido de <https://www.expreso.ec/actualidad/las-botellas-entre-vacios-y-fuga-KM961581>
- Fanelli, J. M., Jiménez, J. P., & López Azcúnaga, I. (Diciembre de 2015). La reforma fiscal ambiental en América Latina. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39782/1/S1501147_es.pdf
- Gestión de Residuos Domiciliarios*. (7 de agosto de 2004). Obtenido de Ley 25.916:
<http://www.derecho.uba.ar/academica/derecho-abierto/archivos/Ley-N-25916.pdf>
- Impuestos ambientales en la Unión Europea. Su evolución reciente. (2000). *Gaceta Ecológica*, 14-22.
Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53905702>
- Impuestos verdes. Una comparación entre México y Brasil. (01 de Julio de 2015). *Contaduría Pública*.
Obtenido de <http://contaduriapublica.org.mx/impuestos-verdes-una-comparacion-entre-mexico-y-brasil/>
- Labandeira, X., Carmelo, J. L., & Vázquez, M. X. (2007). *Economía Ambiental*. Madrid, España: Pearson Educación S.A. Recuperado el 11 de 09 de 2018
- Lanzilitta M., B. (2015). *Impuestos Verdes: Viabilidad y posibles impactos en el Uruguay*. Montevideo: CEPAL. Recuperado el 11 de 09 de 2018, de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/38655-impuestos-verdes-viabilidad-posibles-impactos-uruguay>
- Ley 981. (26 de 07 de 2005). Obtenido de República de Colombia:
<http://www.ceo.org.co/images/stories/CEO/ambiental/documentos/Normas%20ambientales/2001-2010/2005/LEY%20981%20de%202005%20-%20sobretasa%20ambiental%20peajes.pdf>
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado. (2011).
- Ley de Régimen Tributario Interno*. (24 de Noviembre de 2011). Obtenido de www.sri.gob.ec
- Ley del impuesto especial a la primera matrícula de bienes en el territorio nacional. (17 de Diciembre de 2009). 1-10. Obtenido de http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5819_Ley%20del%20impuesto%20a%20la%20primera%20matricula.pdf
- Ley del impuesto especial sobre combustibles. (17 de Diciembre de 2009).
doi:http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5820_Ley%20del%20impuest%20a%20combustible.pdf
- Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos-Decreto número 70-94. (01 de Enero de 1995). Obtenido de <https://srp.gob.gt/wp-content/uploads/2012/04/Ley-de-Impuesto-Sobre-Circulacion-de-Vehiculos-Terrestres-M.pdf>
- Ley No.1606. (22 de diciembre de 1994). Obtenido de <https://bolivia.infoleyes.com/norma/328/reglamento-del-impuesto-especial-a-los-hidrocarburos-y-sus-derivados-ieh-d-24055>

Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador. (14 de Junio de 2005). Obtenido de www.sri.gob.ec/.../LEY+REFORMATORIA+PARA+LA+EQUIDAD+TRIBUTARIA+

Lobato, R. R. (2014). *Derecho fiscal*. México: Equipo Oxford. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=5vRiDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT6&dq=clasificaci%C3%B3n+de+los+impuestos+&ots=k12x7INAHQ&sig=dL_QiZEeXeXV5C09BgErXvnjWFA#v=onepage&q&f=false

Mendivil, W. V. (2012). Impuesto municipal a la contaminación vehicular- caso ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1994-37332012000200002

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (2018). Obtenido de Argentina.gob.ar: <https://www.argentina.gob.ar>

Ministerio de Industrias y Productividad. (Agosto de 2018). Obtenido de <https://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Registro-de-recicladores-centros-de-acopio-embotelladores-e-importadoras-2018.pdf>

Ministerio de la Presidencia de Bolivia. (1997). Obtenido de http://anterior.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis_gob/25353

NAC-DGERCGC17-00000565, R. N. (09 de diciembre de 2017).

OCDE. (2010). *Green Growth Strategy*. Obtenido de <http://www.oecd.org/greengrowth/45312720.pdf>

OCDE. (2013).

Oliva Pérez, N., Rivadeneira Alava, A., Serrano Mancilla, A., Carrilo, S. M., & Cadena, A. P. (2011). (pg 18). Recuperado el 11 de 09 de 2018, de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/08102.pdf>

Oliva Pérez, N., Rivadeneira Alava, A., Serrano, M. A., & Carrillo, S. M. (Junio de 2011). Recuperado el 10 de Septiembre de 2018

ONU Medio Ambiente. (2018). *Informe el divorcio con el plástico*. ONU Medio Ambiente. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/06/1435111>

Ordenanza No. 044-2017. (10 de Febrero de 2017). Obtenido de https://www.loja.gob.ec/files/documentos/2017-03/proy_ord_regula_implement_practicas_amigables_reducir_indice_huella_ecologica_proyecto_uno.pdf

Pinto, F. (2017). Impuestos verdes en Chile. *Ministerio del medio ambiente*. Obtenido de <http://www.precioalcarbonochile.cl/wp-content/uploads/2017/07/Impuestos-verdes-en-Chile.pdf>

Pitrone, F. (Diciembre de 2014). Definiendo los "impuestos ambientales" Aportes desde el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. *IUS ET VERITAS*, 13.

PNUMA. (1972). *ONU Medio Ambiente*. Recuperado el 13 de 09 de 2018, de <https://www.unenvironment.org/about-un-environment>

- Programa Nacional para la Gestión de Desechos Sólidos (PNGIDS)*. (2013). Obtenido de Ministerio del Ambiente: <http://www.ambiente.gob.ec/category/programas-y-servicios/>
- Registro Oficial 950*. (22 de Febrero de 2017).
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado*. (30 de Diciembre de 2011). Obtenido de www.sri.gob.ec
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. (13 de Junio de 2016). Obtenido de www.sri.gob.ec
- Resolución Ministerial 17-010*. (16 de enero de 2017). Obtenido de <https://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/Resoluci%C3%B3n-Ministerial-17-010-Registro-PET-.pdf>
- Resolución N° NAC-DGERCGC13-00860* . (19 de Diciembre de 2013). Obtenido de www.sri.gob.ec
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016 publicada en R.O.S 620*. (11 de Enero de 2012). Obtenido de www.sri.gob.ec
- Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000470, publicada en Suplemento Registro Oficial No. 892*. (25 de noviembre de 2016). Obtenido de <https://jauditag-ec.com/onewebmedia/RO%2029-11-2016.pdf>
- Resolución Normativa de Directorio SIN* . (26 de Diciembre de 2017).
- Rius, A. (2016). Servicios públicos y reforma fiscal ambiental en América Latina Oportunidades y desafíos. *SciELO*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/gpp/v25n1/v25n1a7.pdf>
- Servia, R. (2007). *Impuesto del Sector Minero*. Obtenido de http://www.academia.edu/13950815/IMPUESTOS_DEL_SECTOR_MINERO_-BOLIVIA
- Tumbaco, J. E. (2015). *Análisis del impuesto ambiental y su activa recaudación tributaria en el Ecuador, período 2010-2013*. Guayaquil.
- Vega Fuentes, I., & Ricárdez Jiménez, J. (2012). *Evolución y desarrollo histórico de los impuestos verdes en el mundo y en México: una perspectiva de sustentabilidad de las organizaciones responsables*. México. Obtenido de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs/G07.pdf>
- Yacolca, D. (s.f.). Tributos medio ambientales: una necesidad en el Perú y el mundo. *boletín electrónico AEG*. Obtenido de http://aeg.pucp.edu.pe/boletin/deinteres/boletin2/derecho1_yacolca.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Formulario 114

FORMULARIO 114 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC12- 00015		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES				No.	
IMPORTANTE: Sírvese leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y otros, Otros formularios de la página web							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
101	MES	Enero	102	AÑO	2012	104	N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO							
201	RUC		202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
VALORES A DECLARAR							
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS UTILIZADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA		UNIDADES		IMPUESTO GENERADO			
BOTELLAS PLÁSTICAS (PET) UTILIZADAS PARA EL EMBOTELLAMIENTO DE BEBIDAS		301		302			
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS RECUPERADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA		UNIDADES		KILOGRAMOS	VALOR RECUPERADO		
BOTELLAS PLÁSTICAS (PET) RECUPERADAS Y TRANSFERIDAS AL CENTRO DE ACOPIO/RECICLADOR		303		304		305	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO EN EL MES							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR EN ESTE MES						(302 - 305)	399 =
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO							
PAGO PREVIO						890	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						(399 - 890)	902
INTERESES POR MORA						903	
MULTA						904	
TOTAL PAGADO						(902 + 903 +904)	999
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						TOTAL	905
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						TOTAL	907
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No		
909	USD	911	US D	913	USD	915	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)							
198	C.I. REPRESENTA NTE LEGAL		199	RUC CONTADOR			

Anexo 2. Modelo de acta de entrega - recepción

RECICLADORA ZONA VERDE S.A. Carlos Leonel Aguirre Salgado R.U.C. 1730112233001		ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN Botellas plásticas no retornables PET No. 002-001- 123456789 AUT. SRI 1234567890 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-03-2017	
Dirección Matriz: Páez N27-53 y Ramírez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Suárez			
SR (ES): Pedro Juan Argote Bravo		FECHA EMISIÓN: 27 / abril / 2017	
RUC / CI: 0782345678		TELÉFONO: 3045384	
DIRECCIÓN: Salinas y Santiago		CORREO: pedroar@z3.com	
PROFESIÓN O ACTIVIDAD ECONÓMICA: Recolector			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL RECOLECTADO/RECUPERADO			
DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD	
Cantidad de material entregado por el recolector/consumidor (pacas, tulas, costales, botellas)	17	Tulas	
Peso bruto total en kilogramos:	1980,50	Kg	
Caracterización (cubrirá al menos el 10% del total en kilos del material entregado):	198,05	Kg	
Peso caracterizado total (peso de impurezas, tapas, etiquetas, entre otros):	25,00	Kg	
Porcentaje del material excluido de la muestra	12,62	%	
Peso total de material excluido	250,00	Kg	
Peso neto en kilogramos del material PET* (únicamente botellas PET sujetas a devolución del impuesto)	1730,50	Kg	
No. botellas plásticas no retornables (PET) (conversión de peso a botellas):	48454,00	Botellas	
Tarifa por cada botella plástica no retornable (USD):	0,02	USD	
Total (USD):	969,08	USD	
Forma de pago (efectivo, transferencia, cheque):	Transferencia		
Número de guía de remisión (si aplica):			
Observaciones:			
Denuncia la falsificación del documento, autenticación de la información, recolección y pago de botellas no sujetas al impuesto, a través de la página web www.sri.gov.ec .			
* Aplica factor de conversión al peso neto		Original: Recolector/consumidor Copia: Beneficiario sujeto de devolución	
 Recolector/consumidor		 Beneficiario sujeto de devolución	
VICAR: Victor Arredondo VILLALBA / Registro SRI: RUC: 170020643001 / No. Autorización: 1234		VILLALBA PARA SU ENTREGA: RUC: 0700000000	

Detalles que debe contener un acta de entrega- recepción

El acta de entrega y recepción deberá contener la siguiente información:

- / Fecha
- / Nro. Acta Entrega Recepción
- / RUC / CC/ Pasaporte
- / Razón Social / Nombre
- / Número Telefónico
- / Cantidad de material entregado por el recolector/consumidor (pacas, tulas, costales, botellas)
- / Peso Bruto en kilogramos del total de material entregado
- / Caracterización (cubrirá al menos el 10% del total en kilogramos del material recuperado/entregado)
- / Total, peso caracterizado (comprende peso de impurezas, tapas, etiquetas y otros)
- / Peso total de material excluido
- / Peso Neto en kilogramos de material PET entregado (únicamente botellas PET)

sujetas a devolución del IRBP):

-) No. Botellas plásticas no retornables (PET)* (conversión de peso a botellas)
-) Tarifa por cada botella plástica no retornable (USD):
-) Total (USD):
-) Forma de Pago (efectivo, transferencia, cheque):
-) No. de Documento del Pago
-) Fecha de pago
-) Peso neto (peso de entrada -peso de salida)

Anexo 3. Solicitud de devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES (PET)

.....de.....del 20....

(Ciudad) (Día) (Mes) (Año)

Señor

DIRECTOR ZONAL/ PROVINCIAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Presente.

Yo,..... con cédula de ciudadanía o pasaporte No., por mis propios derechos / en mi calidad de representante legal del ☐ EL CENTRO DE ACOPIO / ☐ EL RECICLADOR/ ☐ EL IMPORTADOR/ ☐ EMBOTELLADOR, (Razón social)..... con RUC No., domicilio tributario en la ciudad de....., calle principal....., No., intersección, edificio, piso, oficina, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad o engaño, declaro que en el mes dedel año, realicé la transferencia de botellas plásticas no retornables (PET) hacia la siguiente cadena de comercialización, correspondientes a la recolección de material PET del periodo

Para sustentar lo señalado, me permito adjuntar un detalle de los comprobantes de venta emitidos:

En tal razón, solicito la devolución de este impuesto, de conformidad con el tercer artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables, del Título innumerado agregado a continuación del Título Tercero de la Ley de Régimen Tributario Interno y del cuarto artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, del Título innumerado agregado a continuación del artículo 214 de su Reglamento.

El monto solicitado para ser devuelto es de USD _____ (valor en números y letras), correspondiente al periodo de recolección mes.....año.....

Solicito se realice la devolución a través de:

1) Nota de crédito desmaterializada	☐			
2) Acreditación en cuenta (únicamente si el solicitante es el titular)	☐	No. de Cuenta	☐	Nombre Institución Financiera

Los documentos de respaldo de las ventas realizadas, de acuerdo con el detalle presentado, así como los demás documentos requeridos para la presentación de la solicitud se adjuntan en copias al presente documento.

Declaro mediante este documento que los bienes por los cuales ejerzo el derecho de devolución, son botellas plásticas fabricadas con polietileno tereftalato (PET) , y **que no existe otro material por el que pretenda solicitar** la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas. Declaro además que conozco que la obtención indebida de una devolución de tributos es defraudación tributaria, la misma que es un delito tipificado por el Código Orgánico Integral Penal y sancionado con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

Declaro además que todos los valores aquí detallados, así como otros documentos que adjunto, están debidamente sustentados en libros contables o en libros de ingresos y egresos según corresponda.

Solicito que la primera opción de notificación de los documentos emitidos por la Administración Tributaria referentes a la presente solicitud, sean en mi buzón electrónico de la opción "Servicios en línea" ubicada dentro del portal web institucional www.sri.gob.ec, de conformidad con el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos".

En caso de no poder ser notificado electrónicamente, solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:

Dirección ()

<i>Ciudad</i>	<i>Calle principal</i>	<i>No.</i>	<i>Intersección</i>	<i>Edificio</i>	<i>Piso</i>	<i>Oficina</i>
<i>Referencias de ubicación</i>			<i>Fax</i>	<i>Teléfono</i>	<i>E- mail</i>	

Atentamente,

.....

(Firma del solicitante o Representante Legal)

(sello)

Nota: Adjunto la documentación descrita, formando parte integrante de la presente solicitud.

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:.....

Teléfonos:..... Fax: E-mail:

Anexo 4. Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital

Señores
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y fecha: _____

De conformidad con lo establecido en la resolución **NAC-DGERCGC16-00000152**, por medio de la presente carta, yo, _____ (**nombres y apellidos completos**) con documento de identificación número _____ (**número RUC, cédula o pasaporte**), en mi calidad de representante legal de _____ (**razón social completa**) con número de RUC _____, cuyo domicilio es _____, entrego información digital de soporte para revisión del Servicio de Rentas Internas. Esta entrega la realizo dentro de:

- ☐ El trámite o anexo de _____
- ☐ El requerimiento de información No. _____ (En el caso de respuesta a una solicitud de información).
- ☐ La presentación de _____ (En caso de que se presente la documentación para cumplir con alguna obligación tributaria. Para el caso de los Informes de Cumplimiento Tributario se deberá adicionalmente registrar los datos de RUC y Razón Social de la empresa que auditó los estados financieros).

La información adjunta, presentada ante la Administración Tributaria, es fiel copia de los documentos o archivos originales que reposan en mis archivos, la misma que se lista a continuación:

Medio magnético

- ☐ Marca medio magnético: _____
- ☐ Tipo medio magnético: _____
- ☐ Número/ código de serie medio magnético: _____

Información digital ingresada

- ☐ Cantidad de documentos digitales ingresados: _____

Listado de documentos

Nombre de documento	Código MD5
(Número RUC _ Nombre tipo de documento _ Año _ Mes)	#####

Atentamente,

Firma _____

Nombres y apellidos

Representante legal de

Nota: En caso que el SRI requiera información al contribuyente y este entregue archivos con información parcial, en blanco o que no sea pertinente, se considerará contravención tributaria de conformidad con el artículo 348 del Código Tributario, la Administración Tributaria podrá sancionar dicho comportamiento de conformidad con sus competencias.

Anexo 5. Detalle de Registro Impreso de Pesaje

Mes:

Año:

Fecha	Nro. Ticket Pesaje	Razón Social / Nombre	RUC / CC	Peso Entrada	Unidad de entrega	Peso Salida	Unidad de entrega	Peso Neto	Unidad de entrega	Nro. Acta entrega recepción	Fecha de Acta entrega recepción
					kg		kg		kg		

Anexo 6. Modelo de carta para el ingreso del Acuerdo de Responsabilidad

Ciudad, fecha (dd/mm/aaaa)

Señor

Director General

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Presente.-

Yo, _____(nombre), con C.C. _____, en mi calidad de Representante Legal de (solo en el caso de personas jurídicas) _____ con número de RUC _____, presento el Acuerdo de responsabilidad para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables debidamente firmado, así como la documentación habilitante pertinente.

Atentamente,

(f) _____

Nombre:

Representante Legal de _____

C.C. de quien firma

Anexo 7. Acuerdo de responsabilidad para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.

..... (apellidos y nombres completos / razón social / denominación), con número de RUC, quien en adelante, para la aplicación de este Acuerdo, se denominará ☐ EL CENTRO DE ACOPIO / ☐ EL RECICLADOR/ ☐ EL IMPORTADOR/ ☐ EMBOTELLADOR, debidamente representado por, con número de ☐ Cédula de Ciudadanía / ☐ Pasaporte / ☐ RUC No., en su calidad de, comparece libre y voluntariamente para la celebración del presente instrumento, al tenor de las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1. La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583, de 24 de noviembre de 2011, creó el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó.
2. De conformidad con la referida norma, el hecho generador de este impuesto es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables PET, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua, o su desaduanización para el caso de productos importados, pudiendo el consumidor final / recolector recuperar el valor pagado por concepto de este impuesto.
3. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones el Servicio de Rentas Internas requiere de la contribución del “Reciclador/Centro de Acopio/ Importador /Embotellador” con la finalidad de hacer efectiva la devolución del valor de la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables a los consumidores, en las condiciones que establece la Ley de Régimen Tributario Interno, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable.
4. El primer artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, del Título innumerado agregado a continuación del artículo 214 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, define lo que se entiende por: bebidas, embotellador, importador, reciclador y centro de acopio.
5. El cuarto artículo innumerado del Título antes mencionado, entre otros, señala que el Servicio de Rentas Internas, a través de Resolución establecerá los requisitos y demás condiciones que deberán observarse para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas de Plástico no Retornables.
6. Es necesario establecer un mecanismo ágil para la devolución de este impuesto a recicladores, centros de acopio, importadores y embotelladores.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y compromisos del Acuerdo.-

El CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR / EMBOTELLADOR, mediante la suscripción de este Acuerdo acepta todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en el mismo, así como en la normativa tributaria aplicable, y especialmente se compromete a:

De manera general:

-) Obtener la certificación correspondiente ante el Ministerio de Industrias y Productividad.
-) Estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con estado activo.

-)] Cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y deberes formales, especialmente con la presentación de declaraciones, anexos y la realización de retenciones en la fuente en los términos previstos en la ley
-)] Presentar de manera oportuna la información que solicite el Servicio de Rentas Internas..

De manera específica:

-)] Contar con las instalaciones necesarias que le permita receptor de los consumidores o recolectores, las botellas plásticas PET gravadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables PET.
-)] Pagar a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico, a partir de los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América USD \$ 5.000,00, el valor correspondiente a la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables (USD 0.02 Centavos de dólar de los Estados Unidos de América) a los consumidores o recolectores, por cada botella gravada con este impuesto, al momento de la entrega recepción.
-)] Emitir actas de entrega recepción de botellas plásticas gravadas con el impuesto de conformidad con la normativa legal vigente, respecto de un mismo consumidor o recolector, de acuerdo al modelo publicado en la página web institucional.

La información consignada en las mencionadas actas, es de absoluta responsabilidad del CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR / EMBOTELLADOR que recepte las botellas sujetas a este impuesto, en tal sentido, cualquier información que tenga inconsistencias, dará lugar a la no devolución de los valores consignados y el responsable será sancionado de conformidad con la ley.

De dar cumplimiento a estos requisitos el Servicio de Rentas Internas procederá a receptor y dar trámite a las solicitudes de devolución de los valores correspondientes al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento de Aplicación y demás normativa tributaria aplicable. El formato de la mencionada solicitud se lo podrá descargar de la página web institucional.

CLÁUSULA TERCERA: Plazo.-

El presente Acuerdo tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente y por igual período.

CLÁUSULA CUARTA: Terminación del Acuerdo.-

El Acuerdo de Responsabilidad se dará por terminado, de forma anticipada mediante notificación escrita de tal hecho efectuada por El CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR/ EMBOTELLADOR al Servicio de Rentas Internas, en cualquiera de sus oficinas, sin perjuicio del control que el SRI pueda realizar respecto del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento; y, unilateralmente por esta Administración Tributaria por las siguientes causas:

1. Por incumplir una o más de las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000565 para ser beneficiario de la devolución del IRBP;
2. Por no efectuar procesos de verificación muestral o caracterización por cada acta de entrega recepción, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000565.
3. Por solicitar la devolución del IRBP sobre botellas de origen extranjero, que no pagaron el respectivo impuesto, o por aquellas que no están sujetas al mismo.

4. Por emitir actas de entrega recepción de botellas plásticas no retornables PET con una o más de las siguientes características:
 - a) Con errores o inconsistencias;
 - b) Sin información de identidad, ubicación y contacto del beneficiario; y forma de pago
 - c) En fechas que difieran de la entrega-recepción efectiva de las botellas plásticas no retornables de PET; o,
 - d) Con información errónea o inexacta
5. Por no poseer evidencia cierta del pago de las botellas plásticas no retornables PET de cada acta de entrega recepción emitida, o que dicha evidencia no permita identificar al beneficiario (consumidor o recolector).
6. Por emitir o recibir facturas, notas de venta, liquidaciones de compra, comprobantes de retención y/o actas de entrega recepción de las botellas plásticas no retornables PET sobre hechos económicos ficticios e inexistentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
7. Por no conservar los documentos que sustenten la caracterización y la devolución del IRBP, por un plazo máximo establecido para que opere la prescripción de la obligación tributaria, de conformidad con el artículo 55 del Código Tributario.
8. Por negar el acceso a sus instalaciones a funcionarios de la Administración Tributaria en el momento en que lo requieran, en el ejercicio de sus funciones, o no prestar las facilidades para realizar los procedimientos de control y monitoreo necesarios

CLÁUSULA QUINTA: Documentos habilitantes.-

Presentar documentos de identificación de los comparecientes cédula de identidad y papeleta de votación, así como copia del certificado emitido por el Ministerio de Industrias y Productividad únicamente cuando existe una actualización o renovación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: Aceptación y suscripción.-

La suscripción del Acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en el mismo, así como en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento de Aplicación y demás normativa tributaria aplicable, cuyas disposiciones se entienden incorporadas a este texto.

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR/ EL EMBOTELLADOR declara que suscribe este Acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR/ EL EMBOTELLADOR, una vez suscrito este Acuerdo, podrá solicitar la devolución de la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables, previo al cumplimiento de los requisitos y a la presentación de los documentos que para el efecto establezca el SRI mediante Resolución; y, a la verificación de la información por parte de la Administración Tributaria.

Para constancia, se suscribe el presente Acuerdo por duplicado, en la ciudad de Quito D.M., a

El compareciente

RUC/C.C. / Pasaporte

Anexo 8. Entrevista



Universidad del Azuay

NOMBRE:

FECHA:

Encuesta para la evaluación del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas en la ciudad de Cuenca.

1. ¿Hace cuánto tiempo se originó la organización?
2. ¿Cuál es el fin de la organización?
3. ¿Qué materiales reciclables comercializa?
4. ¿Conoce el impuesto redimible a las botellas plásticas?
SI ☐ NO ☐
5. ¿Qué conoce sobre este impuesto?
6. ¿Se solicita la devolución del impuesto redimible de botellas plásticas?
SI ☐ NO ☐
7. ¿Es de su conocimiento los requisitos para la devolución del impuesto?
SI ☐ NO ☐

8. ¿Cuáles son las causas del porque no solicita la devolución?

9. ¿Ha visto cambios significativos en el proceso de reciclaje de las botellas no retornables?

SI ☐ NO ☐

Cuales.....
.....
.....
.

10. En caso de haber solicitado anteriormente la devolución, ¿cuál es la razón por la que se dejó de solicitar?

11. ¿Cuál es el nivel de producción de botellas?

12. ¿Cómo aportó o aporta el impuesto en la organización?

Doctora María Elena Ramírez Aguilar, Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Azuay

CERTIFICA:

Que, el Consejo de Facultad en sesión del 27 de julio de 2018, conoció y aprobó la solicitud para realización del trabajo de titulación, presentada por:

Estudiante: Andrade Buñay María Elena, con código 72086
Tema: "ANÁLISIS TRIBUTARIO DEL IMPUESTO REDIMIBLE DE LAS BOTELLAS PLÁSTICAS EN LA CIUDAD DE CUENCA PERIODO 2016 -2017"
Previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría
Director: Econ. Orlando Espinoza Flores
Tribunal: Ing. Diego Condo Daquilema e Ing. Iván Orellana Tosi

Plazo de presentación del trabajo de titulación: Se fijó como plazo para la entrega del trabajo de titulación, conforme a la Disposición Tercera del Reglamento de Régimen Académico, un periodo académico, contado desde la fecha de la aprobación del diseño del trabajo, esto es hasta el 27 de enero de 2019.

E INFORMA:

Que, en aplicación de la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico vigente, en caso de que la estudiante no culmine y apruebe el trabajo de titulación luego de dos periodos académicos contados a partir de su fecha de culminación de estudios, deberán realizar la actualización de conocimientos previa a su titulación.

Cuenca, 30 de julio de 2018



Dra. María Elena Ramírez Aguilar
**Secretaria de la Facultad de
Ciencias de la Administración**

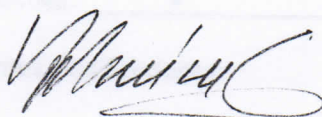


CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Académica de la escuela de Contabilidad Superior se convoca a los Miembros del Tribunal Examinador, a la sustentación del Protocolo del Trabajo de Titulación: **Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016 -2017**", presentado por las estudiantes ANDRADE BUÑAY MARIA ELENA con código 72086, previa a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, para el día Jueves, 26 de julio de 2018 a las 18h00

Tomar en cuenta que posterior a la sustentación del Diseño del Trabajo de Titulación, por ningún concepto se puede realizar modificaciones ni cambios en los documentos; únicamente, en caso de diseño aprobado con modificación, el Director adjuntará al esquema un oficio indicando que se procede con los cambios sugeridos.

Cuenca, 24 de julio de 2018

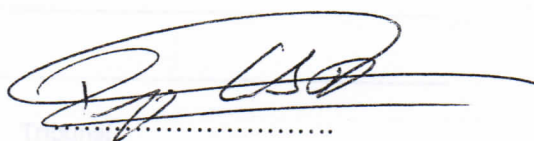


Dra. María Elena Ramírez Aguilar
Secretaria de la Facultad

Econ. Orlando Espinoza Flores

.....

Ing. Diego Condo Daquilema



Ing. Iván Orellana Tosi





UNIVERSIDAD
DEL AZUAY

ACTA
SUSTENTACIÓN DE PROTOCOLO/DENUNCIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Fecha de sustentación: Jueves, 26 de julio de 2018 a las 18h00

- 1.1.1. Nombre del estudiante: ANDRADE BUÑAY MARIA ELENA
1.1.2. Código: 72086
1.2. Director sugerido: Econ. Orlando Espinoza Flores
1.3. Codirector (opcional): _____
1.3.1. Tribunal: Ing. Diego Condo Daquilema e Ing. Iván Orellana Tosi
1.3.2. Título propuesto: **"Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016 -2017"**

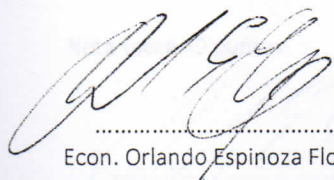
1.3.3. Aceptado sin modificaciones: ✓

1.3.4. Aceptado con las siguientes modificaciones:

1.3.5. No aceptado

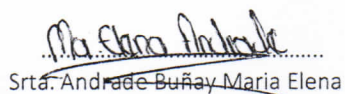
1.3.6. Justificación:

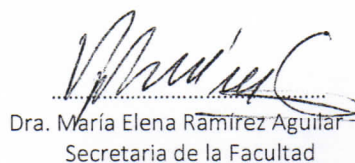
Tribunal


Econ. Orlando Espinoza Flores


Ing. Diego Condo Daquilema


Ing. Iván Orellana Tosi


Srta. Andrade Buñay Maria Elena


Dra. María Elena Ramírez Aguilar
Secretaria de la Facultad

RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE TRABAJO DE TITULACIÓN
(Tribunal)

1. Nombre del estudiante: **ANDRADE BUÑAY MARIA ELENA**
2. Código : **72086**
3. Director sugerido: **Econ. Orlando Espinoza Flores**
4. Codirector (opcional):
5. Título propuesto: **"Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016 -2017"**
6. Revisores (tribunal): **Ing. Diego Condo Daquilema e Ing. Iván Orellana Tosi**
7. Recomendaciones generales de la revisión:

	Cumple	No cumple
Problemática y/o pregunta de investigación		
1. ¿Presenta una descripción precisa y clara?	✓	
2. ¿Tiene relevancia profesional y social?	✓	
Objetivo general		
3. ¿Concuerda con el problema formulado?	✓	
4. ¿Se encuentra redactado en tiempo verbal infinitivo?	✓	
Objetivos específicos		
5. ¿Permiten cumplir con el objetivo general?	✓	
6. ¿Son comprobables cualitativa o cuantitativamente?	✓	
Metodología		
7. ¿Se encuentran disponibles los datos y materiales mencionados?	✓	
8. ¿Las actividades se presentan siguiendo una secuencia lógica?	✓	
9. ¿Las actividades permitirán la consecución de los objetivos específicos planteados?	✓	
10. ¿Las técnicas planteadas están de acuerdo con el tipo de investigación?	✓	
Resultados esperados		
11. ¿Son relevantes para resolver o contribuir con el problema formulado?	✓	
12. ¿Concuerdan con los objetivos específicos?	✓	
13. ¿Se detalla la forma de presentación de los resultados?	✓	
14. ¿Los resultados esperados son consecuencia, en todos los casos, de las actividades mencionadas?	✓	

Nota sobre 10 puntos: : 10

Econ. Orlando Espinoza Flores

Ing. Diego Condo Daquilema

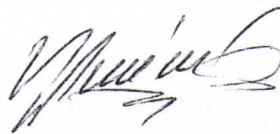
Ing. Iván Orellana Tosi

CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Académica de la escuela de Contabilidad Superior se convoca a los Miembros del Tribunal Examinador, a la sustentación del Protocolo del Trabajo de Titulación: **Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016 -2017**", presentado por las estudiantes ANDRADE BUÑAY MARIA ELENA con código 72086, previa a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, para el día **Martes, 26 de junio de 2018 a las 20h00**

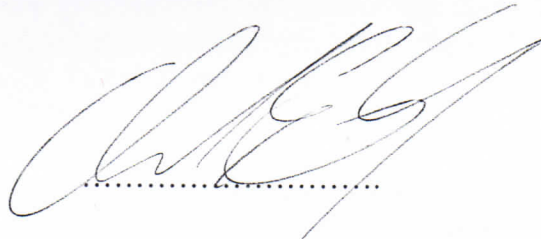
Tomar en cuenta que posterior a la sustentación del Diseño del Trabajo de Titulación, por ningún concepto se puede realizar modificaciones ni cambios en los documentos; únicamente, en caso de diseño aprobado con modificación, el Director adjuntará al esquema un oficio indicando que se procede con los cambios sugeridos.

Cuenca, 14 de junio de 2018

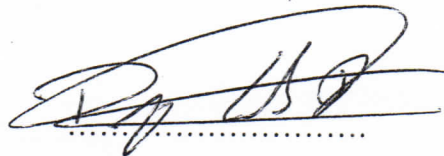


Dra. María Elena Ramírez Aguilar
Secretaria de la Facultad

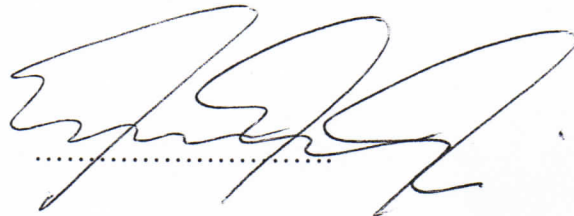
Econ. Orlando Espinoza Flores



Ing. Diego Condo Daquilema



Ing. Iván Orellana Tosi



UNIVERSIDAD DEL AZÚAR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR

OFICIO No. ESCUOLA DE CONTABILIDAD SUPERIOR
ASUNTO: Expediente de postulación de trabajo de titulación
FECHA: Cuenca, 17 de junio de 2018

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2018

Estudiante: ANDRADE BUÑAY MARÍA ELENA

Señor Decano:

Oswaldo Merchán Montano
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
En su despacho

Señor Decano:

La Junta Académica de la Escuela de Contabilidad Superior, reunida el día 14 de junio del año en curso, conoció la petición del proyecto de trabajo de titulación, denominado: "Análisis tributario del impuesto redimible de las bebidas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016-2017", presentado por la señorita Andrade Buñay María Elena, con código No. 72088, estudiante de la Carrera de Contabilidad Superior, previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría.

A fin de aplicar la guía de elaboración y presentación de la denuncia/protocolo de trabajo de titulación, la Junta Académica de la Carrera de Contabilidad Superior, considera que la propuesta presentada por la estudiante, debe ser analizada y evaluada por el Tribunal que estará integrado por: Econ. Orlando Espinoza Flores, como Director, y como miembros del tribunal al Ing. Ivan Orellana Tosi e Ing. Diego Conda Daquilema, quienes deberán verificar que el diseño contenga una estructura técnica, metodológica, técnica, objetiva y coherente, y cumpla con los requisitos establecidos en la guía antes mencionada. El Tribunal designado recibirá la documentación del diseño del Trabajo de Titulación, previo al desarrollo del título.

En caso de existir la aprobación con modificaciones la Junta Académica resuelve que el Econ. Orlando Espinoza Flores, Director del diseño sea quien realice el acompañamiento a las modificaciones recomendadas.

Por lo expuesto solicitamos se realice el trámite correspondiente, y el tribunal suscriba el acta de sustentación de la denuncia del trabajo de titulación.

Atentamente,


Ing. Gabriela Duque Espinoza
Coordinadora Carrera de Contabilidad Superior

UNIVERSIDAD DEL AZUAY
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR

OFICIO: No. 0583-2018-ECS
ASUNTO: Conocimiento de propuesta de Trabajo de Titulación
FECHA: Cuenca, 11 de junio de 2018.

Señor Ingeniero
Oswaldo Merchán Manzano

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
En su despacho.

Señor Decano:

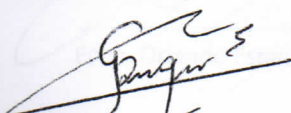
La Junta Académica de la Escuela de Contabilidad Superior, reunida el día 11 de junio del año en curso, conoció la propuesta del proyecto de trabajo de titulación, denominado: "Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016 -2017", presentado por la señorita Andrade Buñay María Elena, con código No. 72086, estudiante de la Carrera de Contabilidad Superior, previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

A fin de aplicar la guía de elaboración y presentación de la denuncia/protocolo de trabajo de titulación, la Junta Académica de la Carrera de Contabilidad Superior, considera que la propuesta presentada por la estudiante, debe ser analizada y evaluada por el Tribunal que estará integrado por: Econ. Orlando Espinoza Flores, como Director, y como miembros del tribunal el Ing. Iván Orellana Tosi e Ing. Diego Condo Daquilema, quienes deberán verificar que el diseño contenga una estructura teórica, metodológica, técnica, objetiva y coherente, y cumpla con los requisitos establecidos en la guía antes mencionada. El Tribunal designado recibirá la sustentación del diseño del Trabajo de Titulación, previo al desarrollo del mismo.

En caso de existir la aprobación con modificaciones la Junta Académica resuelve que el Econ. Orlando Espinoza Flores, Director del diseño sea quién realice el seguimiento a las modificaciones recomendadas.

Por lo expuesto solicitamos se realice el trámite correspondiente, y el tribunal suscriba el acta de sustentación de la denuncia del trabajo de titulación.

Atentamente,



Ing. Gabriela Duque Espinoza
Coordinadora Carrera de Contabilidad Superior



ACTA
SUSTENTACIÓN DE PROTOCOLO/DENUNCIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Fecha de sustentación: Martes, 26 de junio de 2018 a las 20h00

- 1.1.1. Nombre del estudiante: ANDRADE BUÑAY MARIA ELENA
1.1.2. Código: 72086
1.2. Director sugerido: Econ. Orlando Espinoza Flores
1.3. Codirector (opcional): _____
1.3.1. Tribunal: Ing. Diego Condo Daquilema e Ing. Iván Orellana Tosi
1.3.2. Título propuesto: "Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016 -2017"

1.3.3. Aceptado sin modificaciones : _____

1.3.4. Aceptado con las siguientes modificaciones:

Modificar el objetivo general: Evolucionar el impacto de la devolución del impuesto redimible de las botellas plásticas en el periodo 2016-2017. Incluir objetivo específico relacionado con el beneficio de la devolución en función de los cambios modificar el capítulo 3.

1.3.5. No aceptado

1.3.6. Justificación:

Tribunal

Econ. Orlando Espinoza Flores

Ing. Diego Condo Daquilema

Ing. Iván Orellana Tosi

.....
Srta. Andrade Buñay Maria Elena

Dra. María Elena Ramírez Aguilar
Secretaria de la Facultad



RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE TRABAJO DE TITULACIÓN
(Tribunal)

1.1.1. Nombre del estudiante: ANDRADE BUÑAY MARIA ELENA

1.1 Código : 72086

1.2 Director sugerido: Econ. Orlando Espinoza Flores

1.3 Codirector (opcional):

1.1.2. Título propuesto: "Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016 -2017"

1.2. Revisores (tribunal): Ing. Diego Condo Daquilema e Ing. Iván Orellana Tosi

1.3. Recomendaciones generales de la revisión:

	Cumple	No cumple
Problemática y/o pregunta de investigación		
1. ¿Presenta una descripción precisa y clara?	/	
2. ¿Tiene relevancia profesional y social?	/	
Objetivo general		
3. ¿Concuerda con el problema formulado?		/
4. ¿Se encuentra redactado en tiempo verbal infinitivo?		/
Objetivos específicos		
5. ¿Permiten cumplir con el objetivo general?		/
6. ¿Son comprobables cualitativa o cuantitativamente?		/
Metodología		
7. ¿Se encuentran disponibles los datos y materiales mencionados?		
8. ¿Las actividades se presentan siguiendo una secuencia lógica?	/	
9. ¿Las actividades permitirán la consecución de los objetivos específicos planteados?		/
10. ¿Las técnicas planteadas están de acuerdo con el tipo de investigación?	/	
Resultados esperados		
11. ¿Son relevantes para resolver o contribuir con el problema formulado?	/	
12. ¿Concuerdan con los objetivos específicos?		/
13. ¿Se detalla la forma de presentación de los resultados?	/	
14. ¿Los resultados esperados son consecuencia, en todos los casos, de las actividades mencionadas?	/	

Nota sobre 10 puntos: 7

Econ. Orlando Espinoza Flores

Ing. Diego Condo Daquilema

Ing. Iván Orellana Tosi

0852426



UNIVERSIDAD
DEL AZUAY



Facultad
Ciencias de la
Administración

Oficio Estudiante: Solicitud aprobación de
Protocolo de Trabajo de Titulación

Cuenca, 08 de junio de 2018

Ingeniero,

Oswaldo Merchán Manzano

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD DEL AZUAY

De mi consideración,

Estimado Señor Decano, yo **Maria Elena Andrade Buñay** con C.I. **0302913280**, código estudiantil **72086**; estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, solicito muy comedidamente a usted y por su intermedio al Consejo de Facultad, la aprobación del protocolo de trabajo de titulación con el tema "**ANÁLISIS TRIBUTARIO DEL IMPUESTO REDIMIBLE DE LAS BOTELLAS PLÁSTICAS EN LA CIUDAD DE CUENCA PERIODO 2016-2017**." previo a la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, para lo cual adjunto la documentación respectiva.

Por la favorable acogida que brinde a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente:

Maria Elena Andrade Buñay

Maria Elena Andrade Buñay

Estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría



UNIVERSIDAD
DEL AZUAY

DOCTORA MARIA ELENA RAMIREZ AGUILAR, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY.

CERTIFICA:

Que, la señorita **María Elena Andrade Buñay**, registrada con código 72086, alumna de la carrera
de Contabilidad Superior, tiene aprobado el 91.55% de créditos de su malla curricular.

Cuenca, 5 de Junio de 2018

Dra. María Elena Ramírez Aguilar
**SECRETARIA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION**



UNIVERSIDAD DEL
AZUAY
FACULTAD DE
ADMINISTRACION
SECRETARIA

No. Derecho 071948

rgp:-



Cuenca, 08 de junio de 2018

Ingeniero,
Oswaldo Merchán Manzano
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD DEL AZUAY

De mi consideración,

Yo, **Orlando Espinoza Flores** informo que he revisado el protocolo de trabajo de titulación previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, denominado **"ANÁLISIS TRIBUTARIO DEL IMPUESTO REDIMIBLE DE LAS BOTELLAS PLÁSTICAS EN LA CIUDAD DE CUENCA PERIODO 2016 - 2017"**, realizado por el estudiante **Maria Elena Andrade Buñay**, con código estudiantil 72086, protocolo que, a mi criterio, cumple con los lineamientos y requerimientos establecidos por la carrera.

Por lo expuesto, me permito sugerir que sea considerado para la revisión y sustentación del mismo,

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente

Econ. Orlando Espinoza Flores



UNIVERSIDAD
DEL AZUAY

2:

Escuela
Contabilidad
Superior

Protocolo de Trabajo de Titulación

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Facultad de Ciencias de la Administración

Escuela de Contabilidad Superior

Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de
Cuenca periodo 2016 - 2017

Nombre de Estudiante(s):

Andrade Buñay Maria Elena

Director(a) sugerido(a):

Econ. Orlando Espinoza Flores

Cuenca - Ecuador

2018

1. Datos Generales

1.1. Nombre del Estudiante

Andrade Buñay María Elena

1.1.1. Código

Ua072086

1.1.2. Contacto

Andrade Buñay María Elena

Teléfono: (07) 4183028

Celular: 0969024182

Correo Electrónico: maeandrade@es.uazuay.edu.ec

1.2. Director Sugerido: Espinoza Flores, Orlando Econ.

1.2.1. Contacto:

Celular: 0998405896

Correo Electrónico: oespinoza@uazuay.edu.ec

1.3. Co-director sugerido: Apellidos, Nombres, Título.

1.3.1. Contacto:

1.4. Asesor Metodológico: Verdugo Cárdenas, Fabiola Priscila, Master.

1.5. Tribunal designado:

1.6. Aprobación:

1.7. Línea de Investigación de la Carrera:

530I Política Fiscal y Hacienda Pública

1.7.1. Código UNESCO: 530I.99 Otras: Campo Tributario y Política Fiscal

1.7.2. Tipo de trabajo:

a) Proyecto de investigación

b) Investigación formativa

1.8. Área de Estudio:

Laboratorio de aplicaciones tributarias, Auditoría y Gestión Ambiental

1.9. Título Propuesto:

Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016 - 2017

1.10. Subtítulo:

Opcional, para definir y aclarar particularidades del trabajo

1.11. Estado del proyecto

Nuevo



2. Contenido

2.1. Motivo de la Investigación:

La presente investigación pretende identificar la contribución del impuesto en la recaudación tributaria y los mecanismos de devolución aplicados por la administración para generar un cambio de mentalidad en la sociedad.

2.2. Problemática

A lo largo del tiempo, las empresas han tomado mayor responsabilidad con el cuidado del medio ambiente. Con la creación de políticas, leyes y sanciones que regulan el manejo de los residuos, ya que por las actividades propias de cada empresa tienden a generar desperdicios en gran cantidad que afectan al medio ambiente.

Según un estudio realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) conjuntamente con *International Solid Waste Association* (PNUMA) denominado *Global Waste Management Outlook* cada año se produce entre 7.000 y 10.000 millones de toneladas de residuos en el mundo (Residuos Profesional, 2015).

La normativa usada con este fin será la **Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado**, publicada el 24 de noviembre del 2011, en el Registro Oficial Suplemento 583, en la cual se establecen reformas para el cuidado del medio ambiente, contemplado en el capítulo II, el Impuesto Redimible a las botellas Plásticas no Retornables: "Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y mejorar el proceso de reciclaje" (Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, 2011, pg. 9-11)

2.3. Pregunta de Investigación

¿Cómo se aplica y cuáles son los mecanismos de devolución del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca en el periodo 2016-2017?

2.4. Resumen

La presente investigación analiza el impuesto redimible de las botellas plásticas desde un punto de vista tributario, considerando para la investigación entre otros documentos, lo establecido en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado y Decretos que posteriormente fueron aprobados. El trabajo de investigación planteado evalúa: la aplicación del impuesto, la contribución tributaria, los mecanismos de devolución del impuesto y el análisis y comparación de los valores recaudados con respecto al impuesto por parte del Servicio de Rentas Internas en los periodos 2016 - 2017 en la ciudad de Cuenca mediante un enfoque cuantitativo y la revisión bibliográfica.

2.5. Estado del Arte y marco teórico

2.5.1 Marco Teórico

Los impuestos ambientales tienen su origen en el año 1920 tras las aportaciones de Arthur Pigou en su trabajo la Economía del Bienestar en el cual planteaba que el Estado podía hacer mucho más para mejorar la calidad de vida de las personas mediante la creación de impuesto y subsidios (Oliva, Rivadeneira, Serrano, Carrillo, & Cadena, 2011, pág. 18).

Partiendo de este concepto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico señala: "un impuesto ambiental es aquel cuya base imponible es una unidad física, o una aproximación, que tiene un impacto negativo específico comprobado en el medio ambiente." (OCDE, 2010, pag.30).

Es así que países Latinoamericanos como México, Chile, Brasil, Colombia Venezuela y Guatemala, deciden crear normativas de carácter ambiental con el objetivo de disminuir la contaminación, en Ecuador, con la reforma a la Constitución del 2018, se toma en cuenta por primera vez los derechos de la naturaleza o Pacha mama en los artículos 71 y 72.



UNIVERSIDAD
DEL AZUAY

Art. 71.- La naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, pág. 33).

Además, García (2016):

Ecuador está dentro de los países Latinoamericanos que posee normativa de carácter ambiental, además es el único país latino que tiene en vigencia un impuesto específico sobre las botellas plásticas, en tanto un objeto contaminante (residuo) sobre el que el Estado aplica un manejo diferenciado al obligar a los agentes a integrar en sus cuentas los costos ambientales (internalización de externalidades) y propiciar cambios que precautelen el ambiente a través de mecanismos de mercado, al fijar un valor económico al proceso de afectación, control, remediación y preservación ambiental (13).

El 24 de noviembre del 2011, mediante Registro Oficial Suplemento 583, se publica la denominada Ley de Fomento Ambiental y Optimización Ingresos del Estado en el cual consta el impuesto Redimible de las botellas plásticas cuya finalidad es disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje (Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, 2011, pg 9-11).

El IRBP se genera por embotellar las bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y de agua, en botellas plásticas no retornables (material polietileno tereftalato - PET). También se genera el impuesto en el caso de bebidas importadas, al momento de su desaduanización (Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, 2011).

Es preciso puntualizar que dicho impuesto ambiental no tiene como fin el de generar recaudación para el fisco. El objetivo es cambiar el comportamiento de la sociedad, sustituyendo el uso de los envases desechables por envases retornables y motivar la gestión adecuada de un residuo altamente contaminante, como es el plástico PET (Almeida, 2016, pág. 30).

A nivel mundial en manejo de los residuos plásticos ha sido de gran preocupación es así que:

En 1993 el Instituto de Innovación Aplicada (IIAI) de Bochum, Alemania realizó un estudio sobre los contenidos e instrumentos del Decreto sobre Empaques, en el cual señala los requisitos generales que deben cumplir los fabricantes de productos empacados, como resultado 95 empresas líderes de la industria y el comercio fundan en 1990 una asociación denominada Punto verde (Green Dot) cuyo objetivo es la creación y el mantenimiento de un sistema para la recolección, clasificación y reciclaje de empaques (Cristán Frías, Ize Lema, & Gavilán García, 2003).

La legislación Alemana Due es la precursora para la elaboración de la legislación Europea en materia de recolección y reciclaje de envases, actualmente 15 países entre los que se encuentran Austria, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, España, Portugal y Suecia, se encuentran desarrollando sistemas de recolección de botellas plásticas (Cristán Frías, Ize Lema, & Gavilán García, 2003).

En los Estados Unidos, en la última década se introdujo el manejo integral que incluye programas de reciclaje, siendo el sector privado quien se dedica a la recolección de residuos fomentando un enorme número de innovaciones como camiones especializados en la recolección para su posterior procesamiento, generando una reducción de hasta un 20% en los costos de reciclaje (Cristán Frías, Ize Lema, & Gavilán García, 2003).

2.6. Hipótesis

Ninguna



2.7. Objetivo General

UNIVERSIDAD
DEL AZUAY

Analizar la aplicación y los mecanismos de devolución del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca en el periodo 2016-2017.

2.8. Objetivos Específicos

1. Analizar el impuesto redimible de las botellas plásticas.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto redimible de las botellas plásticas de los sujetos pasivos de este impuesto.
3. Analizar los valores recaudados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).
4. Identificar los mecanismos de devolución del impuesto redimible de las botellas plásticas.

2.9. Metodología

El siguiente estudio tendrá un enfoque cuantitativo y se desarrollará en la ciudad de Cuenca mediante un análisis y comparación de los valores recaudados del impuesto redimible de las botellas plásticas en los periodos 2016 - 2017 que evidencie el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación realizada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) y el Ministerio del Ambiente, además de una revisión bibliográfica buscando identificar la aplicación del impuesto, los mecanismos de devolución, requisitos y procedimientos.

2.10. Alcances y resultados esperados

Al finalizar la investigación se podrá dar a conocer aspectos importantes del Impuesto Redimible de las Botellas Plásticas, su aplicación, los mecanismos de devolución del impuesto, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, además de la recaudación realizada por el Servicio de Rentas Internas en los periodos 2016 - 2017 mediante la presentación de un análisis.

2.11. Supuestos y riesgos

Ninguno

2.12. Presupuestos

Rubro	Costo (USD)	Justificación
Movilización	\$100,00	Movilización a las oficinas del Servicio de Rentas Internas
Suministros	\$100,00	Copias, impresiones
Pago de derecho	\$300,00	Pago para la aprobación del proyecto
Impresiones de tesis, anillados	\$50,00	Folletos impresos a entregarse al culminar el proyecto
Hojas para las solicitudes	\$ 15,00	Para la aprobación del proyecto de tesis
TOTAL	\$ 565,00	

2.13. Financiamiento

Financiado por el autor.

2.14. Esquema tentativo

Introducción

Capítulo 1. Impuestos ambientales a nivel mundial

1.1. Antecedentes.

1.2. Origen de los impuestos ambientales.

1.3. Países Sudamericanos que adoptaron impuestos ambientales.

Capítulo 2. Análisis del Impuesto redimible de las botellas plásticas no retornables.

2.1. Aspectos generales del impuesto redimible.

2.2. Reciclaje de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca.



Capítulo 3. Mecanismos de devolución del impuesto.

3.1 Analizar los valores recaudados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

3.2 Procedimiento de devolución del impuesto Redimible de las botellas plásticas

3.3 Requisitos para la devolución del impuesto

3.4 Análisis del costo beneficio de la devolución del impuesto redimible de las botellas plásticas

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

Anexos

2.15. Cronograma

Objetivo Específico	Actividad	Resultado esperado	Tiempo (semanas)
Analizar el impuesto redimible de las botellas plásticas	Revisión bibliográfica del impuesto redimible de las botellas plásticas	Conocer aspectos generales del impuesto redimible de las botellas plásticas	8 semanas
Verificar los mecanismos de devolución del Impuesto redimible de las botellas plásticas	Identificación de mecanismos de devolución del impuesto.	Conocer los mecanismos utilizados por los contribuyentes para la devolución del impuesto.	6 semanas
Analizar los valores recaudados por el Servicio de	Análisis de los valores obtenidos en la página del	Recolectar información proporcionada por el	10 semanas

2.11. Supuestos y riesgos

Ninguno

2.12. Presupuestos

Rubro	Costo (USD)	Justificación
Movilización	\$100,00	Movilización a las oficinas del Servicio de Rentas Internas
Suministros	\$100,00	Copias, impresiones
Pago de derecho	\$300,00	Pago para la aprobación del proyecto
Impresiones de tesis, anillados	\$50,00	Folletos impresos a entregarse al culminar el proyecto
Hojas para las solicitudes	\$15,00	Para la aprobación del proyecto de tesis
TOTAL	\$ 565,00	

2.13. Financiamiento

Financiado por el autor.

2.14. Esquema tentativo

Introducción

Capítulo 1. Impuestos ambientales a nivel mundial

1.1. Antecedentes.

1.2. Origen de los impuestos ambientales.

1.3. Países Sudamericanos que adoptaron impuestos ambientales.

Capítulo 2. Análisis del Impuesto redimible de las botellas plásticas no retornables.

2.1. Aspectos generales del impuesto redimible.

2.2. Reciclaje de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca.



Capítulo 3. Mecanismos de devolución del impuesto.

UNIVERSIDAD
DEL AZUAY

3.1 Analizar los valores recaudados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

3.2 Procedimiento de devolución del impuesto Redimible de las botellas plásticas

3.3 Requisitos para la devolución del impuesto

3.4 Análisis del costo beneficio de la devolución del impuesto redimible de las botellas plásticas

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

Anexos

2.15. Cronograma

Objetivo Específico	Actividad	Resultado esperado	Tiempo (semanas)
Analizar el impuesto redimible de las botellas plásticas	Revisión bibliográfica del impuesto redimible de las botellas plásticas	Conocer aspectos generales del impuesto redimible de las botellas plásticas	8 semanas
Verificar los mecanismos de devolución del Impuesto redimible de las botellas plásticas	Identificación de mecanismos de devolución del impuesto.	Conocer los mecanismos utilizados por los contribuyentes para la devolución del impuesto.	6 semanas
Analizar los valores recaudados por el Servicio de	Análisis de los valores obtenidos en la página del	Recolectar información proporcionada por el	10 semanas

Rentas Internas	Servicio de Rentas	Servicio de Rentas	
SRI	Internas	Internas	
TOTAL			24 semanas

2.16. Referencias

Estilo utilizado: APA Edición: Sexta

3. Bibliografía

Almeida, M. D. (Julio de 2016). *Política fiscal ambiental en el Ecuador*. Recuperado el 29 de 05 de 2018, de <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40365/1/S1600516-es.pdf>

Arboleda, M., Garcia, M., & Lopez, D. (02 de 2013). "Incidencia del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables en las fabricas que producen y comercializan productos de consumo y su impacto en el costo, gasto o crédito tributario". Guayaquil, Guayas, Ecuador.

Constitución de la república del Ecuador. (2008). Alfaro, Manabí, Ecuador.

Cristán Friás, A., Ize Lema, I., & Gavilán García, A. (2003). *La situacion de los envases de plástico en Mexico*. Recuperado el 30 de 05 de 2018, de redalyc.com: <http://www.redalyc.org/html/539/53906905/>

Garcia, C. A. (2016). Análisis del Impuesto Redimible a las botellas Plásticas No Retornables en el Ecuador (tesis de maestría). 13. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado. (24 de Noviembre de 2011). Recuperado el 22 de 05 de 2018, de www.sri.gob.ec

Ministerio de industrias y productividad. (16 de ENERO de 2017). Obtenido de <http://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/Resolución-Ministerial-17-010-Registro-PET-.pdf>

OCDE. (27-28 de Mayo de 2010). *Green Growth Strategy*. Recuperado el 22 de 05 de 2018, de <http://www.oecd.org/greengrowth/45312720.pdf>

Oliva, N., Rivadeneira, A., Serrano, A., Carrillo, S., & Cadena, V. (2011). *Impuestos verdes: ¿Una alternativa viable para el Ecuador?* Recuperado el 22 de 05 de 2018, de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/08102.pdf>

PRODUCTIVIDAD. M. D. (2018). *MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD*. Obtenido de <http://aplicaciones.mipro.gob.ec/sircarv1/admsri/formsri.php>



Residuos Profesional. (08 de 2018). Recuperado el 07 de 06 de 2018, de <https://www.residuosprofesional.com/millones-toneladas-residuos/>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). Recuperado el 22 de 05 de 2018, de SRI. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-redimible-botellas-plasticas-no-retornables>

SRI. (2012). SRI. Obtenido de file:///C:/Users/mi pc/Downloads/Resolución No. NAC-DGERCGC12-00015, publicada en S.R.O. 620 de 17-01-2012 (1).pdf

SRI. (Diciembre de 2017). Servicio de Rentas Internas. Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion?p_auth=0noo6Nsp&p_p_id=busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecPortlet_INSTANCE_EVo6&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=2&_busquedaEstadisticas_

SRI. (11 de 04 de 2017). Servicio de rentas internas . Recuperado el 2018, de Estadísticas de recaudacion, por tipo de impuesto, provincia, canton, mes: www.sri.gob.ec

3.1. Anexos

3.2. Firma de responsabilidad (estudiante)

3.3. Firma de responsabilidad (director sugerido)

3.4. Firma del asesor metodológico

3.5. Fecha de entrega

08 de junio del 2018



1.1. Nombre del Estudiante: Andrade Buñay Maria Elena

1.1.1. Código: 72086

1.2. Director sugerido: Econ. Orlando Espinoza Flores

1.3. Docente metodólogo: Master Priscila Verdugo Cárdenas

1.4. Título propuesto: Análisis tributario del impuesto redimible de las botellas plásticas en la ciudad de Cuenca periodo 2016-2017

	DIRECTOR		METODÓLOGO	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
Línea de investigación	/		/	
1. ¿El contenido se enmarca en la línea de investigación seleccionada?	/		/	
Título Propuesto				
2. ¿Es informativo?	/		/	
3. ¿Es conciso?	/		/	
Estado del arte				
4. ¿Identifica claramente el contexto histórico, científico, global y regional del tema del trabajo?	/		/	
5. ¿Describe la teoría en la que se enmarca el trabajo	/		/	
6. ¿Describe los trabajos relacionados más relevantes?	/		/	
7. ¿Utiliza citas bibliográficas?	/		/	
Problemática				
8. ¿Presenta una descripción precisa y clara?	/		/	
9. ¿Tiene relevancia profesional y social?	/		/	
Pregunta de investigación				
10. ¿Presenta una descripción precisa y clara?	/		/	
11. ¿Tiene relevancia profesional y social?	/		/	
Hipótesis (opcional)				
12. ¿Se expresa de forma clara?				
13. ¿Es factible de verificación?				
Objetivo general				
14. ¿Concuerda con el problema formulado?	/		/	
15. ¿Se encuentra redactado en tiempo verbal infinitivo?	/		/	
Objetivos específicos				
16. ¿Permiten cumplir con el objetivo general?	/		/	
17. ¿Son comprobables cualitativa o cuantitativamente?	/		/	
Metodología				
18. ¿Se encuentran disponibles los datos y materiales mencionados?	/		/	
19. ¿Las actividades se presentan siguiendo una secuencia lógica?	/		/	
20. ¿Las actividades permitirán la consecución de los objetivos específicos planteados?	/		/	
21. ¿Las técnicas planteadas están de acuerdo con el tipo de investigación?	/		/	
Resultados esperados				
22. ¿Son relevantes para resolver o contribuir con el problema formulado?	/		/	
23. ¿Concuerdan con los objetivos específicos?	/		/	



Rúbrica para evaluación del Protocolo de Trabajo de Titulación (Metodólogo y Director)

	DIRECTOR		METODÓLOGO	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
24. ¿Se detalla la forma de presentación de los resultados?	/		/	
25. ¿Los resultados esperados son consecuencia, en todos los casos, de las actividades mencionadas?	/		/	
Supuestos y riesgos				
26. ¿Se mencionan los supuestos y riesgos más relevantes, en caso de existir?				
27. ¿Es conveniente llevar a cabo el trabajo dado los supuestos y riesgos mencionados?				
Presupuesto				
28. ¿El presupuesto es razonable?	/		/	
29. ¿Se consideran los rubros más relevantes?	/		/	
Cronograma				
30. ¿Los plazos para las actividades están de acuerdo con el reglamento?	/		/	
Citas y Referencias del documento				
31. ¿Se siguen las recomendaciones de normas internacionales para citar?	/		/	
Expresión escrita				
32. ¿La redacción es clara y fácilmente comprensible?	/		/	
33. ¿El texto se encuentra libre de faltas ortográficas?	/		/	

OBSERVACIONES METODOLOGO:

OBSERVACIONES DIRECTOR:

Priscilla Jerez

METODÓLOGO

[Signature]

DIRECTOR